



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL



Normas para la aplicación del Decreto 2956/74 que desarrolla la Ley de Bases de Organización de las Escalas Básicas de Suboficiales y Especial de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra

La disposición final primera del Texto Articulado que desarrolla la Ley 1374, aprobado por el Decreto número 2956/74, de 27 de septiembre facultó al Ministro del Ejército para dictar por Orden Ministerial, las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

En consecuencia, y en tanto sea dictado el correspondiente Reglamento, la puesta en vigor de ambas Escalas y la integración en ellas del personal de las declaradas a extinguir que lo deseen, se regirá por las presentes y sucesivas normas que se publican.

Artículo primero

Uno.—La Escala Básica de Suboficiales de Mando y la Escala Especial de Jefes y Oficiales de Mando, están constituidas por las particularidades de las Armas y Cuerpos que se señalan en los artículos 8.º y 37.º del Texto Articulado que desarrolla la Ley 1374.

Doc.—La Escala Básica de Suboficiales Especialistas y la Escala Especial de Jefes y Oficiales Especialistas, están constituidas por las Escuelas particulares de las Ramas de Especialidad que se detallan en los artículos 10.º y 38 del mismo Texto Articulado. Cada una de dichas Ramas agrupará las especialidades que, en cada momento, fije el Ministerio del Ejército, de acuerdo con sus necesidades.

Artículo segundo

Podrán ingresar, directamente, en las Escalas Especiales de Jefes y Oficiales de Mando y en la Escala Especial de Jefes y Oficiales Especialistas quienes, en la fecha de entrada en vigor del Texto Articulado aprobado por Decreto núm. 2956/74, ostente la categoría de jefe u oficial en cualquiera de las Escalas declaradas a extinguir por el citado Texto Articulado, y reúnan las condiciones establecidas en las Disposiciones Transitorias del mismo y las que en este Orden se determinan.

Los actuales jefes y oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares, con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado Texto Articulado, continuaran en su actual Escala, sin opción a integrarse en las Escalas Especiales.

Los ingresos en las Escalas Especiales se regirán por las siguientes normas:

1.º El ingreso en las Escalas Especiales supondrá la baja en las de procedencia, con renuncia a los derechos particulares que pudieran tener en ellas.

2.º Los jefes y oficiales de las Escalas Auxiliares de las Armas y Cuerpos que ingresen en la Escala Especial de Mando, lo harán en el Arma o Cuerpo de procedencia.

Quiénes de entre los anteriores, procedan del Cuerpo de Suboficiales Especialistas, podrán ingresar en la Escala Especial de Mando o en la Escala Especial de Especialistas, en la rama que les corresponda, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 5.º de este Orden.

3.º Los jefes y oficiales pertenecientes a:

- Los grupos de Auxiliares del C.A.A.I.A.C.
- La Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico del Ejército.
- El cuerpo de Practicantes de Farmacia Militar.

que ingresen en la Escala Especial de Especialistas, lo harán en la Rama de Especialidad que sea acorde con la de procedencia y de acuerdo con las

correspondencias que se fijan en el artículo 5.º de este Orden.

4.º La solicitud de ingreso en las Escalas Especiales, se formulará mediante instancia, con arreglo al modelo que se acompaña, dirigida al Ministerio del Ejército (Dirección de Personal de Subsecretaría), a la que se adjuntará copia de la FICHA Resumen de la Hoja de Servicios y la documentación necesaria para justificar la posesión de los títulos académicos precisos, si se poseen.

El plazo de solicitud será de tres meses, a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto núm. 2956/74, y transcurrido dicho plazo cada vez se abrirá la opción de integración en las Escalas Especiales.

La solicitud deberá formularse aun cuando no se reúnan las condiciones de inscripción que se detallan en la Norma 6.º de este artículo, si bien no se concederá el ingreso en las Escalas hasta la presentación de las citadas titulaciones y siempre que esta presentación tenga lugar dentro del plazo de cinco años, a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto número 2956/74.

5.º Por la Dirección de Personal se promoverá, dentro del sexto mes, a partir de la entrada en vigor del Decreto núm. 2956/74, a publicar las Ordenes de ingreso en cada una de las escuelas particulares de la Escala Especial de quienes, reuniendo las condiciones de titulación, hubiesen solicitado dicho ingreso. Esta Orden constituirá los escalafones provisionales de cada una de las escuelas particulares citadas.

Adicionalmente, publicará mensualmente las Ordenes de ingreso en las nuevas Escalas de quóteres, habiéndolo solicitado, presentasen las titulaciones que se exigen, señalando en cada caso el puesto en el escalafón que les corresponde.

Cualquier duda sobre la validez de las titulaciones presentadas, será resuelta por el Estado Mayor Central (Dirección de Enseñanza), previa consulta de la Dirección de Personal.

Las solicitudes que no se adaptan a lo especificado en este Orden, serán devueltas por la Dirección de Personal a las Autoridades u Organismos que

las hubieran cursado, para su entrega a los interesados.

6.ª La titulación precisa, para el ingreso en la Escala Especial, durante el periodo de cinco años a partir de la entrada en vigor del Decreto número 2.956/74, serán alguna de las siguientes.

6.1. Para las Escalas Especiales de Mando:

a) Título de Bachiller Superior u otro equivalentemente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia y, a estos exclusivos efectos, los que por el Ministerio del Ejército se consideren igualmente válidos.

b) Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental u otro equivalentemente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia y, a estos exclusivos efectos, los que por el Ministerio del Ejército se consideren igualmente válidos. Quienes obtengan el ingreso al amparo de las titulaciones de este apartado a) anterior, para el ascenso a comandante si fueran capitanes, o para el ascenso a capitán si fueran alféreces o tenientes.

6.2. Para la Escala Especial de Especialistas:

Podrán optar a su ingreso en ella, en virtud de la formación obtenida en los Centros de Formación del Ejército, el personal con categoría de jefe u oficial, perteneciente a cualquiera de los Cueros, Grupos o Escalas siguientes:

- Grupos de Auxiliares del CAMIAC.
- Grupo de practicantes de Farmacia Militar.
- Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico del Ejército.
- Escuela auxiliar de las Armas y Cueros, que procedan del Cuerpo de Suboficiales Especialistas.

Para su posterior ascenso a los grados de capitán y comandante, deberán superar las pruebas que el Ministerio del Ejército determine.

7.ª Los jefes y oficiales que ingresen en las Escalas Especiales, lo harán con el grado que ostentasen en la escala de procedencia en la fecha de entrada en vigor del Decreto número 2.956/74, a excepción de los alféreces con más de dos años de antigüedad, que serán promovidos a tenientes, con antigüedad de la citada fecha.

Los capitanes y tenientes de las Escalas auxiliares de las Armas y Cueros que obtengan los grados de comandante o capitán respectivamente en estas escuelas, con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del Decreto núm. 2.956/74, precisarán para su integración en las Escalas Especiales de Mando, la obtención de alguna de las titulaciones señaladas en la norma 6.ª (apartado 6.1. a).

En todo caso, el escalafonamiento de las Escalas Especiales se hará de acuerdo con los escalafones de las escalas a extinguir, actualizados

a la fecha de entrada en vigor del Decreto núm. 2.956/74, cualquiera que sea el momento en que se obtenga el ingreso en las nuevas escalas.

Cuando en una misma escala particular se incluya personal procedente de diversas escalas de las declaradas a extinguir, para su escalafonamiento se tendrán en cuenta las antigüedades en el grado en las escalas de origen. En caso de igualdad, la del grado anterior, y así sucesivamente. De persistir esta, la fecha de ingreso en la escala de procedencia y de coincidir la misma, la de ingreso en el Ejército y, como último extremo, la edad de los interesados en orden de mayor a menor.

8.ª Aquellos jefes y oficiales que deseen integrarse en las Escalas Especiales, reanun las titulaciones precisas y están próximos a cumplir la edad de retiro en la fecha de entrada en vigor del Decreto número 2.956/74, deberán formular su petición de ingreso en la Escala, con la máxima urgencia, anticipándola por telegrama, y haciendo constar la circunstancia de su retiro y la fecha de éste. Cumplida la edad de retiro en la escala de origen, sin haber formulado su petición, perderán todo derecho a ingreso en las Escalas Especiales, pasando a la situación de retirados.

Por la Dirección de Personal se publicarán las Ordenes de ingreso de este personal en aquella, si procede, antes de la fecha en la que le hubiera correspondido el retiro y sin esperar a la Orden general de ingreso en la Escala.

Quienes al cumplir la edad de retiro, tengan formulada su petición de ingreso y estén en posesión de las titulaciones precisas, pero no las hubieron podido presentar por causa debidamente justificada, pasarán a la situación de retirados; pero podrán ser readmitidos o ingresados en las nuevas escalas, una vez presentadas las referidas titulaciones.

Artículo tercero

Los suboficiales, excluidos los ayudantes de Oficinas Militares, de las Escalas declaradas a extinguir y quienes alcancen esta categoría en las mismas, en virtud de convocatorias en desarrollo o anunciadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Decreto 2956/1974, podrán optar por:

- Continuar en sus actuales Escalas, conservando todos los derechos que en ellas tienen reconocidos, o
- Ingresar en las Escalas especiales, previa superación de las pruebas de acceso y Plan de Estudios correspondiente de la Academia de la Escala especial, en las condiciones establecidas en la Disposición Transitoria Tercera, apartado dos, del texto articulado que desarrolla la Ley 13/1974, y las particulares que fije este Ministerio.

La obligatoriedad de concurrir a dichas pruebas y superar el Plan de Estudios de la citada Academia alcanzará a cuantos obtengan la ca-

tegoría de oficial en cualquiera de las Escalas declaradas a extinguir, a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto 2956/1974.

Artículo cuarto

El personal que se integre en las Escalas especiales de jefes y oficiales de mando y especialistas, quedará sujeto a los preceptos establecidos en el texto articulado que desarrolla la Ley 13/1974 y, en particular, los relativos a:

1. Condiciones de aptitud para el ascenso al grado superior, siendo de abono el permanecido en la Escala de procedencia, en las siguientes condiciones:

- a) Tiempo de efectividad: Se les abonará el de efectividad en grado que se poseyera en la Escala de procedencia.
- b) Tiempo de destino: Se les abonará el de destino en la Escala de procedencia.
- c) Tiempo de mando: Se les abonará el de destino en la Escala de procedencia, hasta la fecha de entrada en vigor del Decreto 2956/1974.

A partir de dicha fecha, y en tanto se publica el Reglamento de la Escala Especial, se entenderá que cumplen tiempo de mando los destinados en las Unidades incluidas en el punto dos del Grupo I del artículo 6.º del Decreto 3181/1966.

2. Condiciones sobre destinos a ocupar por los oficiales de las Escalas Especiales de Mando, que se establecen en el artículo 59 del Texto Articulado.

Al ingreso en la Escala continuarán con los destinos que anteriormente tuvieron, concediéndose el plazo de un año, a partir de la fecha de la orden de su ingreso en la Escala, para ocupar otros acordes con su edad. De no haberlo obtenido pasarán a la situación de disponible.

3. Edades de retiro.

Les serán de aplicación las edades de retiro fijadas para la Escala Especial. En ningún caso podrán aplicarseles las establecidas para las Escalas de procedencia, ni el derecho a la obtención de prórroga que pudieran tener concedido.

Artículo quinto

Un Reglamento determinará las misiones y cometidos, a desempeñar por cada una de las Armas que constituyen la Escala Especial de jefes y oficiales especialistas.

En tanto se publica el Reglamento, las actuales Escalas y especialidades se integrarán en las Escalas particulares de las Armas de Especialidad citadas en el artículo 38 del Texto Articulado que desarrolla la Ley 13/1974, en la forma que a continuación se determina. De la misma forma se integrará el personal perteneciente a aquellas que ingrese en la Escala Especial.

ACTUALES ESCALAS Y ESPECIALIDADES	RAMA EN QUE SE INTEGRA
Guarnecedores	Intendencia.
Practicantes de Farmacia	Farmacia.
Auxiliares de Veterinaria	Veterinaria y Cría Caballar.
Remontistas	
Paradistas	
Picadores	
Auxiliares de almacén	Almacenes y Parques.
Mecánicos de automóviles (Rama de Armamento).	
Mecánico de automóviles (Rama de Construcción).	
Mecánicos automovilistas montadores electricistas	Automoción.
Mecánico (Rama de Construcción)	
Mecánico armero (Rama de Armamento)	
Forjadores (Rama de Armamento)	
Fundidores (Rama de Armamento)	
Mecánicos automovilistas chapistas soldadores	Mecánica.
Mecánicos ajustadores de máquinas y herramientas	
Mecánicos ajustadores de armas	
Electricistas (Rama de Armamento)	
Electricistas (Rama de Construcción)	Electricidad.
Mecánicos electricistas montadores maquinistas	
Electrobalísticos (Rama de Armamento)	
Telecomunicación (Rama de Construcción)	
Mecánicos electricistas de armas	Electrónica.
Mecánicos electricistas de transmisiones	
Operadores de Radio	
Talladores ópticos (Rama de Armamento)	
Montadores ópticos (Rama de Armamento)	Óptica.
Mecánicos ajustadores de óptica	
Químicos analistas (Rama de Armamento)	
Químicos artificieros (Rama de Armamento)	
Químicos analistas (Rama de Construcción)	Química.
Químicos artificieros polvoristas	
Delineante proyectista (Rama de Armamento)	
Dibujante (Rama de Construcción)	Delineante proyectista.
Agrupación Obrera y Topográfica (Escala de Campo)	
Agrupación Obrera y Topográfica (Escala de Talleres)	Topografía y Cartografía.
Obras (Rama de Construcción)	
Vías de Comunicación (Rama de Construcción)	Construcción y Obras.

Artículo sexto

Las vacantes producidas por los jefes y oficiales de las Escalas Auxiliares de las Armas y Cuerpos, Grupo de Auxiliares del CAAMAC, Agrupación Obrera y Topográfica y Cuerpo de Practicantes de Farmacia que se integren en las Escalas Especiales, no se darán al ascenso hasta que por el Estado Mayor Central, en función del número de jefes y oficiales de los citados Cuerpos y Escalas que pasen a las Escalas Especiales, fije los coeficientes de amortización a que hace referencia el punto cinco de la Disposición Transitoria Tercera del Texto Articulado que desarrolla la Ley 13/1974, al objeto de mantener análogas perspectivas de ascenso a las que actualmente tiene el personal de las Escalas e extinguir.

En tanto sean aprobadas por el Gobierno las plantillas generales del Ejército de Tierra, que señala la Disposición Final Cuarta del citado Texto Articulado, el Estado Mayor Central establecerá unas plantillas provisionales por las que se registrarán los ascensos de las Escalas Especiales.

Artículo séptimo

Los oficiales subalternos que se integren en las Escalas Especiales de Mando, con edad inferior a los cuarenta y cinco años, podrán ser convocados a un curso de actualización de conocimientos.

Artículo octavo

El personal de las Escalas declaradas a extinguir que no ingrese en las Escalas Especiales, continuará perteneciendo a sus actuales Escalas, en las que se registrará por su antigua legislación.

Artículo noveno

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2.º, párrafo uno, y 5.º, párrafo dos, del Código Civil, el Decreto 2956/1974, entrará en vigor el día 17 de noviembre de 1974.

Madrid, 15 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

(Modelo de instancia)

EXCMO. SR.:

.....
 (Primer apellido)

.....
 (Nombre)

.....
 (Segundo apellido)

ARMA O CUERPO

ESCALA

ESPECIALIDAD

EMPLEO

DESTINO O SITUACION

NUMERO GENERAL EN EL ESCALAFON

ANTIGÜEDAD.....

Solicita de V. E., de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de de noviembre de 1974 (D. O. núm.), su ingreso en la Escala Especial de

Jefes y Oficiales de	{	Mando	{	en	{	el Arma de
		Especialistas				el Cuerpo de
						la Rama de Especialidad de

a cuyo fin se acompaña:

- Copia de la Ficha-Resumen de la Hoja de Servicios.
- (Sólo para los que opten a la Escala de Mando)
 Certificado de estudios
 { a nivel de bachillerato superior
 { a nivel de bachillerato elemental
 { no presenta titulación

Dios guarde a V. E. muchos años
....., a de 197.....

Dirección de Enseñanza**PERDIDA DEFINITIVA DE APTITUD PARACAIDISTA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2. 2. C) de la O. C. de 4 de junio de 1971 (D. O. núm. 127) se concede la pérdida definitiva de la Aptitud Paracaidista, a petición propia, al subteniente de Infantería, don Francisco Tejada Pecino, según determinada el apartado 6. 2. 3. 1. de la O. C. de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51).

Madrid, 12 de noviembre de 1974

COLOMA GALLEGOS

**VI INSTRUCCION DE OPERADORES DE EQUIPOS DE SONDEO METEOROLOGICO****Títulos**

Por haber superado con aprovechamiento la VI Instrucción de Operadores de Equipos de Sondeo Meteorológico convocada por Orden de 1 de febrero de 1974 (D. O. núm. 30), se concede el título de operador de Equipo de Sondeo Meteorológico a los siguientes suboficiales y cabos primeros de Artillería, con la calificación que asimismo se expresa:

Aptos

Sargento de Artillería D. Elías Alvarez Franco.
Otro, D. Manuel Corrales Gil.
Cabo primero de Artillería Francisco Rivas Ruiz.
Otro, Juan J. Adolfo Sánchez.
Otro, Juan Fructos Becerra.
Otro, Eugenio Constanza Sánchez.
Otro, Francisco Reina Betancor.
Otro, Antonio Pastor Martín.
Otro, Manuel Gil Fernández.
Otro, José María Pérez Pérez.
Otro, Manuel Fernández Bonilla.
Madrid, 12 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

**GRATIFICACION DE PROFESORADO CENTROS DE ASISTENCIA MILITAR**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6.31 Grupo 8.9, factor 045 de la Orden de 24 de febrero de 1973 (D. O. núm. 51), y con

objeto de acreditar el derecho al percibo de la gratificación de profesorado durante el año 1974, a continuación se relacionan los Jefes que desempeñan funciones docentes, en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla» con expresión de las fechas que comprenden dicho derecho:

Comandante médico, D. Jesús González Lobo, del 1 de marzo al 31 de diciembre.
Comandante médico, D. Félix Jaime Martínez, del 1 de julio al 31 de diciembre.

Madrid, 12 de noviembre de 1974

COLOMA GALLEGOS

**CURSOS DE DIPLOMA PARA MANDO DE TROPAS DE ESQUIADORES-ESCALADORES E INSTRUCTORES DE ESQUI-ESCALADA****Gratificaciones**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51), y con objeto de acreditar el derecho a percibo de la gratificación correspondiente al apartado F), Grupo 8.9, factor 045, de la misma, se designan profesores eventuales de los cursos para mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores e Instructores de Esqui-Escalada, al personal que a continuación se relaciona:

Comandante de Artillería, D. Domingo Oliván Joves.
Capitán de Infantería, D. José Macías Teodoro.
Capitán de Infantería, D. Vicente Fiol Saura.
Capitán de Infantería, D. Vicente Otero Guzmán.
Capitán de Artillería, D. Manuel Lage Vascón.
Teniente de Ingenieros, D. José Calvo García.
Madrid, 12 de noviembre de 1974

COLOMA GALLEGOS

CURSO DE OPERADORES DE RADAR**Títulos**

Por haber superado con aprovechamiento el curso de Operadores de Radar de Infantería, convocada por Orden de 24 de junio de 1974 (D. O. núm. 147), se concede el título de la especialidad a los sargentos y cabos primeros que a continuación se relacionan:

Sargento, legionario, D. Francisco Gómez Cambiles.
Otro, D. José Martínez Avila.
Otro, D. Mario Paredes Rodríguez.

Otro, D. Angel Marañón Guijarro.
Otro, D. Agustín Bonilla Perillán.
Otro, D. Luis Rodríguez Cisneros.
Otro, D. José Martínez Afan.
Cabo primero legionario, Ramón Fernández Piñero.
Otro, Manuel Martínez González.
Otro, Alejandro Jiménez Torres.
Sargento de Infantería, D. Jaime Cuesta Rojo.
Otro, D. Teodosio Arredondo Sánchez.
Otro, D. Daniel Rodríguez González.
Otro, D. Manuel Molina Morales.
Otro, D. Antonio Muñoz Benítez.
Otro, D. Eugenio Barnal Broncano.
Otro, D. Marciano García Rina.
Otro, D. Juan López Torrecilla.
Cabo primero de Infantería, Emilio Tosta Toribio.
Otro, Manuel Antón Zapata.
Otro Enrique Coroneo Cachero.
Otro, Francisco Gómez Casado.
Madrid, 9 de noviembre de 1974

COLOMA GALLEGOS

**INSTRUCCION MILITAR PARA LA FORMACION DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE COMPLEMENTO****Ascensos**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3048/71 y Orden para su desarrollo de 12 de febrero de 1972 (DIARIO OFICIAL núm. 37), y por haber terminado con aprovechamiento las prácticas reglamentarias, se promueve al empleo de alférez de complemento con carácter efectivo al eventual de dicha Escala de la I. M. E. C. perteneciente al Arma y Distrito que a continuación se indica, escalafonándose provisionalmente del empleo que se le confiere, con la antigüedad y número de promoción que se le asigna, hasta que intercalados los pertenecientes a la segunda tanda de su convocatoria, se le conceda antigüedad y escalafonamiento definitivos.

Con antigüedad de 1 de enero de 1974

ARMA DE CABALLERIA

0002.—D. Francisco Caño Martínez, del Centro de Instrucción de Recutas número 8 (Distrito de Madrid).
Madrid, 12 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3048/71 y Orden para su desarrollo de 12 de febrero de 1972 (DIARIO OFICIAL núm. 37), y por haber terminado con aprovechamiento las prácticas reglamentarias, se promueven al empleo de sargento de complemento con carácter efectivo a los

eventuales de dicha Escala procedentes de la I. M. E. C., pertenecientes a las Armas y Distritos que a continuación se relacionan, escalafonándose provisionalmente en el empleo que se les confiere, con la antigüedad y número de promoción que se les asigna, hasta que intercalados los pertenecientes a la segunda tanda de su convocatoria, se les conceda antigüedad y escalafonamiento definitivos.

Con antigüedad de 1 de enero de 1974

ARMA DE INFANTERÍA

0595.—D. José Brotons Die, del Centro de Instrucción de Reclutas número 8 (Distrito de Murcia).

0611.—D. Angel Antúnez de Castro, del Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2 (Distrito de Córdoba).

0657.—D. Enrique Boajar Nicolás, del Regimiento Mixto de Infantería España núm. 18 (Distrito de Murcia).
Madrid, 13 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el Anexo IV de la Orden de 12 de febrero de 1972 (D. O. núm. 37), que desarrolla el Decreto 3048/71, causa baja en la I. M. E. C. el sargento eventual de complemento, que a continuación se indica, dejando de ostentar el empleo eventual que le fue conferido por la Orden que se señala, quedando en la situación militar que determinan el caso y apartado en que es incluido.

Arma de Infantería

Don José Martín Pérez, incluido en el apartado 3, por estar comprendido en el Grupo I del Cuadro Médico de Exclusiones. Del reemplazo de 1973, Distrito de Salamanca, ascendiendo a sargento eventual de complemento por Orden circular de 29 de diciembre de 1973 (D. O. núm. 29).

Madrid, 13 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

SUBSECRETARIA

Dirección de Personal



ESTADO MAYOR GENERAL

Recompensas

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de

mayo de 1963 (D. O. núm. 110), Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 326/1973 de 22 de febrero (D. O. número 51), apartado uno del artículo decimoctavo, se concede el incremento del complemento de sueldo por razón de destino que se especifica, a percibir desde la fecha que se indica al General que a continuación se relaciona:

b). Correspondiente al punto 0,40

General de Brigada de Infantería, don Antonio Pascual Galmes, segundo Jefe del Sector de Sahara.—A partir de 1 de julio de 1974

Madrid, 14 de noviembre de 1974

COLOMA GALLEGOS



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Regimiento de la Guardia

Continuación en el servicio

La Orden de 13 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 258) por la que se concede la segunda prórroga de edad para el retiro al subteniente de la Guardia D. Hermógenes Parragán Ramos, queda rectificada en el sentido de que su primer apellido es Barragán.

Madrid, 15 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS



INFANTERÍA

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 4 de febrero de 1959 (D. O. núm. 39), se concede al sargento de Infantería, D. Feliciano Hernández Garillen (9.244), de la Dirección de Personal de la Subsecretaría de este Ministerio, adjudicación de dos barras rojas al distintivo de Camros de Combate que posee.

Madrid, 14 de noviembre de 1974

COLOMA GALLEGOS

Recompensas

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1961 (B. O. del Estado número 53), Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. número

73), y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 346/1973 de 23 de febrero (D. O. núm. 51), apartado uno del artículo decimoctavo, se concede el incremento del complemento de sueldo por razón de destino que se especifica, a percibir desde la fecha que se indica, a los suboficiales que a continuación se relacionan:

a).—Correspondiente al punto 0,15

Sargento de Infantería, D. Pedro Casuso Martín (9.735), del Gobierno General de Sahara.—A partir de 1 de julio de 1974.

Otro, D. José Ruiz Jiménez (9.337), de la Policía Territorial del Gobierno General de Sahara.—A partir de 1 de septiembre de 1974.

Otro, don José García Gutiérrez (10.001), de la misma.—A partir de 1 de agosto de 1974.

Madrid, 14 de noviembre de 1974

COLOMA GALLEGOS

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 11 de septiembre último (D. O. núm. 208), en la Banda de Cornetas y Tambores de la Agrupación de Tropas de este Ministerio, pasa destinado con carácter voluntario a la misma, el cabo de Banda del Arma de Infantería, asimilado a sargento D. Felipe Adrián Conde, corneta, del Regimiento de Instrucción de la Academia de Infantería.

Madrid, 13 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

ADVERTENCIA.—En la página 672 se publica una Orden del Ministerio de Marina que se refiere al teniente coronel de Infantería don Marcelino Romero Alvarez.



La Legión

Distintivos

Por estar comprendidos en la Orden de 6 de mayo de 1968 (B. O. del Estado núm. 505), se confirma la concesión de los Distintivos de Fuerzas Especiales que se expresan a los suboficiales que a continuación se relacionan:

Brigada Legionaria, D. Cristóbal Escribano Oliva, del Tercio Sahariano Alejandro Pumasio, IV de la Legión.—Distintivo de I.ª Legión.

Sargento Legionario D. Germán Benjumea Méndez, del mismo.—Distintivo de La Legión.

Madrid, 14 de noviembre de 1974

COLOMA GALLEGOS

Asimilaciones

Por reunir las condiciones que determina la norma 6.ª de la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. número 244), aclarada por la de 10 de enero de 1945 (D. O. núm. 7), se concede la asimilación al empleo de brigada, en la forma establecida en la de 14 de marzo de 1942 (D. O. número 64), con la antigüedad de 19 de julio de 1974 y efectos económicos de 1 de agosto del mismo año, al sargento maestro de Banda, legionario, D. José Vázquez Basalo, del Tercio Duque de Alba III de La Legión.

Madrid, 13 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

**CABALLERIA****Mandos**

Para cubrir la vacante de mando de la Unidad de Automovilismo del Grupo Logístico XII, Madrid, anunciada en turno de libre elección, por Orden de 9 de septiembre de 1974 (D. O. número 205), del cupo de Varias Armas asignada a Caballería, se destina con carácter voluntario y en las condiciones que determinan el apartado 5.º de la Orden de 15 de junio de 1971 (D. O. núm. 134), al capitán de Caballería Escala activa Grupo de «Mando de Armas», D. Antonio Osuna Sánchez (1.606), del Regimiento de Automovilismo de la Reserva General.

Este destino produce contravavante. Madrid, 8 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Agregaciones

Se prorroga por un plazo máximo de tres meses a partir del día 16 de noviembre de 1974, la agregación al Cuartel General de la Capitania General de la 3.ª Región Militar, Valencia; al teniente coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas» D. Guillermo Homar Coll (907), disponible en la 3.ª Región Militar, Bétera (Valencia), y agregado al citado Cuartel General.

El cese se producirá automáticamente al cabo de dicho plazo, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter o se produce un cambio en su situación militar.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Para agregado a la Inspección de la 1.ª Región Pecuaria, Valladolid, por un plazo máximo de tres meses, al

teniente coronel de Caballería, Escala activa, Grupo de «Destino de Anillo o Cuerno», D. Fernando Domínguez Benito (619), disponible en la 7.ª Región Militar, Valladolid.

El cese se producirá automáticamente al cabo de dicho plazo, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter o se produce un cambio en su situación militar.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Para agregado a partir del día 17 de octubre de 1974 al Regimiento Acorazado de Caballería Farnesio número 12, y por un plazo máximo de tres meses, al comandante de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Félix Álvarez Lázaro (1.220), disponible en la 7.ª Región Militar, Valladolid.

El cese se producirá automáticamente al cabo de dicho plazo, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter o se produce un cambio en su situación militar.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Complementos de destino

A fin de legalizar y confirmar el derecho a percibir el complemento de destino por especial preparación técnica, se hace constar que reúnen las condiciones requeridas para ello por ocupar vacante para la que se exige título de Especialista en Carros de Combate, del cual se hallan en posesión, los oficiales de Caballería, Escala activa, Grupo de Mando de Armas, que a continuación se relacionan, de las Unidades que se citan.

Lo percibirán a partir de 1 de marzo de 1974, como comprendidos en el Grupo 3.º factor 0,03, de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51), excepto para aquel que se le señala distinta fecha.

Grupo Ligero Sahariano I, del Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión (El Aaiún)

Teniente D. Agustín Santa Ana González (1.653), hasta fin de abril, por destino a la Policía Militar.

Otro, D. José Gutiérrez de la Fuente (1.670).

Otro, D. Jesús Pascual Adrián (1.682).

Otro, D. Julián Soutullo Pérez (1.671).

Otro, D. Juan Fernández Calleja (1.669).

Otro, D. Agustín Durantes de la Iglesia (1.688).

Otro, D. Agustín Correa Morilla (1.686).

Otro, D. Luis Madrigal García (1.640), a partir de 1 de agosto de 1974.

Grupo Ligero Sahariano II, del Tercio Alejandro Farnesio, IV de La Legión (Villa Cisneros)

Teniente D. Carlos Carriazo de la Fuente (1.634).

Otro, D. Miguel Bonet Ferrer (1.650).

Otro, D. Antonio Soriano Bona (1.678).

Otro, D. Antonio Oñate Garcimartín (1.665).

Otro, D. José Díaz Rovira (1.662).

Otro, D. Francisco Arenas Cano (1.656).

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra**Ascensos**

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1937 (D. O. número 203), y ordenes de 3 de enero de 1938 (D. O. núm. 30), y de 26 de febrero del mismo año (D. O. núm. 50), se asciende al empleo de brigada especialista remontista, con antigüedad de 12 de noviembre de 1974, al sargento primero especialista remontista, D. Manuel Rojas Matamoros (185), del Depósito de Recría y Doma de Ecija, continuando en su actual destino. Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Escala de complemento**Ascensos**

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el apartado 3.3.3.3. y 3.3.3.4. de la Orden de 12 de febrero de 1972 (D. O. núm. 37), se asciende al empleo de sargento de complemento, con carácter eventual, a los cabos primeros de Caballería que a continuación se relacionan, quedando escalafonados por el orden en que aparecen.

Con antigüedad de 15 de octubre de 1974 y efectividad de 15 de noviembre de 1974

Francisco Esteve García, del Centro de Instrucción de Reclutas número 9.

Con antigüedad de 15 de octubre de 1974 y efectividad de 15 de diciembre de 1974

José Ignacio Aparicio Arenas, del Centro de Instrucción de Reclutas número 1.

Con antigüedad de 15 de octubre de 1974 y efectividad de 15 de noviembre de 1974

Fulgencio González Paraiso, del Regimiento Acorazado de Caballería Montesa núm. 3.

Aurelio Soto Pastor, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 10. Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS



ARTILLERIA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 3.ª Región Militar, el día 7 de noviembre de 1974, falleció en la plaza de Valencia, el coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de Mando de Armas, diplomado de Estado Mayor, D. Luis Cámara Molina (755), Jefe del Estado Mayor de la División de Infantería Motorizada «Maestrazgo» núm. 3.

Esta baja no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Destinos

Para cubrir la vacante de teniente coronel de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, de cualquier Arma o Cuerpo, existente en la Sección de Siglogía y Sico-teonía del Estado Mayor Central, anunciada de concurso por Orden de 13 de septiembre de 1974 (D. O. núm. 209), se destina con carácter voluntario al teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de Mando de Armas, D. Juan Serrano García (2077), de la Jefatura de Artillería de Canarias.

Por ocupar vacante para la que se exige el diplomado Siglogía y Sico-teonía, queda comprendido a efectos de complemento de destino por especial preparación técnica, en el apartado 3, Grupo 2.º, factor 0,06 de la Orden de 2 de marzo de 1973 (DIARIO OFICIAL núm. 51).

Este destino produce vacante para el ascenso.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Para cubrir las vacantes de jefes de Artillería, Escala complementaria o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, correspondiente a la I. G. 474204, asignadas a los Organismos que se indican, anunciadas de provisión normal por Orden de 7 de octubre de 1974 (DIARIO OFICIAL núm. 238), se destina con carácter voluntario a los Centros que se indican a los jefes de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que se relacionan:

Al Parque y Maestranza de Artillería de Burgos

Teniente coronel D. Gregorio Herrero Villegero (1.366), del mismo Organismo a que se le destina, en vacante de comandante.

Otro, D. César Vadillo Gil (1.377), de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Burgos, y agregado al citado Parque.

A la Jefatura de Artillería de la 7.ª Región Militar (Valladolid)

Teniente coronel D. Jeremías Cuesta de la Fuente (1.998), de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid.

Al Regimiento Mixto de Artillería número 93; para la U. S. T. y M. (Santa Cruz de Tenerife)

Teniente coronel D. Gregorio Santos Brito (3.053), de disponible en Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife, y agregado a la citada Unidad.

Al Regimiento Mixto de Artillería número 94, para la U. S. T. y M. (Las Palmas de Gran Canaria)

Teniente coronel D. Juan Alonso Hernández (2.068), de disponible en Canarias, plaza de Las Palmas. Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Para cubrir la vacante de su empleo existente en el Polígono de Experimentos de Cerbatanchel, anunciada en turno de libre elección por Orden de 21 de septiembre de 1974 (D. O. número 216), se destina con carácter voluntario, al teniente auxiliar de Artillería, D. Juan Isabel Navarros (3.435), del Regimiento de Artillería de campaña núm. 31.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1962 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la citada reglamentaria el día 13 de noviembre de 1974, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de Mando de Armas, D. Eduardo Ochoa Vázquez (2.537), del Parque de Artillería de Zaragoza, para el servicio de Mando-comandante, en vacante de comandante de la Escala complementaria, o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» plantilla eventual, continuando en su actual destino.

La vacante que produce corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 23 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden a los empleos que se citan, con antigüedad de 13 de noviembre de 1974, a los oficiales de Artillería, Escala activa, Grupo de Mando de Armas, que a continuación se relacionan, los que quedarán en las situaciones que se indican.

A comandante

Capitán de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Francisco Calleja Saiz (3.815), del Alto Estado Mayor, continuando en su actual destino.

Este ascenso no produce vacante por estar en destino de Varias Armas. La confirmación en el destino produce vacante para el ascenso. Otro, D. Federico Carrero Plaza (3.816), del Estado Mayor de la Capitania General de la 1.ª Región Militar (en vacante de capitán o comandante), continuando en su actual destino.

Este ascenso no produce vacante por estar en destino de cualquier Arma. La confirmación en el destino produce vacante para el ascenso.

Otro, D. Enrique García Matres (3.818), de la Academia Auxiliar Militar (profesor de Física), en plantilla del Arma, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado a dicho Centro de Enseñanza hasta la terminación del curso actual (15 de julio de 1975), de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 22 de la Orden de 1 de julio de 1962 (D. O. núm. 146).

A capitán

Teniente de Artillería D. Manuel Bayo Fernández (4.883), del Regimiento Mixto de Artillería núm. 30, disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta, y agregado al citado Regimiento por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Agregaciones

Cesan en su agregación al Grupo S. A. M., del Regimiento de Artillería A.A. núm. 74, a partir del día de la fecha, los oficiales de Artillería, Escala activa, Grupo de Mando de

Armas», que a continuación se relacionan:

Capitán, don José Arias Sánchez (4.817).

Otro D. Luis Joyanes Aguilar (4.810).

Otro, D. Miguel Batista González (4.820).

Otro, D. Alfredo Borreguero García (4.825).

Otro, don Angel Treviño Pacheco (4.828).

Otro, D. José Moñino Campos (4.855).

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Vacantes de destino

De libre elección.

Para tenientes de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en el Regimiento de Instrucción de la Academia de Artillería de Segovia, provisionalmente en Fuen carral Hoyo de Manzanares (Madrid) para profesor del mismo.—Dos.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen, ajustado al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), e informe que previenen las Ordenes de 19 de agosto de 1963 (D. O. núm. 186) y 8 de marzo de 1965 (D. O. núm. 69).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra.

Prórroga de edad

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro a los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan:

Subteniente especialista mecánico ajustador de armas, con consideración de oficial, D. Joaquín Ruiz Hernández (173), de la Escuela Politécnica Superior del Ejército, hasta los sesenta y cuatro años.

Otro, D. José Guerrero Muñoz (221), del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, hasta los sesenta años.

Otro, D. Dilseo Rivera Navarro (370), del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 20, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. Manuel Muñoz Álvarez (300), del Grupo Ligero de Caballería VII, hasta los sesenta años.

Otro, D. Diego Esteve León (430), del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 17, hasta los cincuenta y nueve años.

Otro, D. Tomás Amador Kolly (541), del Regimiento de Artillería A. A. número 72 (Grupo de la Base Aérea de Garrapinillos, Zaragoza), hasta los sesenta años.

Subteniente especialista mecánico automovilista montador electricista, con consideración de oficial, D. Miguel Ceballos Iturriaga (52), de la Agrupación de Intendencia de la Reserva General, hasta los sesenta y tres años.

Subteniente especialista guarnecedor D. Adolfo Aledo Vivanco (131), del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, hasta los sesenta y cuatro años.

Otro, D. Cayetano Clares Jurado (184), del Regimiento Mixto de Artillería núm. 32, hasta los sesenta y cuatro años.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Destinos

Cesa en la agregación a la Academia de Infantería, concedida por Orden de 11 de mayo de 1974 (D. O. número 100), el sargento especialista mecánico automovilista chapista soldador, D. José Cabache Pérez (79).

El citado sargento deberá hacer la incorporación a la Fuerzas Armadas del Ejército de Tierra, Colmenar Viejo (Madrid), destino que le fue adjudicado por la citada Orden.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Servicios civiles

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de noviembre de 1974, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Pedro Argumillas de la Cerda y Elío (1.062), en situación de «En Esperativa de Servicios Civiles», el que continuará en la misma situación.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el Reclutamiento y Desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1952 (Apéndice núm. 6 de la «C. L.»), se

asciende al empleo de teniente de complemento de Artillería, con antigüedad de 1 de octubre de 1974, al alférez de dicha Escala y Arma, don Justino Ruiz Revilla, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 3, continuando en su actual destino.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

ADVERTENCIA.—En la página 672 se publica una Orden del Ministerio de Marina que se refiere al teniente coronel de Artillería don Luis Villarreal Mirándes.



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Supernumerarios

Se concede el pase a la situación de supernumerario en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia, en las condiciones que determina el artículo 6.º del Decreto de 12 de marzo de 1954 (D. O. núm. 67), modificado por otro de 20 de septiembre de 1965 (D. O. núm. 223), al comandante ingeniero de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad), D. Vicente Carrau Rogla (972), de la Comisión de Movilización Industrial de la 4.ª Región Militar.

El pase a esta situación no produce ascenso por existir contravacante.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Situaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 4 de mayo de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 127), pasa a prestar sus servicios a la Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares Sociedad Anónima, el comandante ingeniero de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material), D. Eduardo González Ruiz (323) de la Comisión de Movilización Industrial de la 9.ª Región Militar, quedando en la situación de «En Servicios Especiales», Grupo Destinado de Interés Militar», en armonía con lo que determina el Decreto de 20 de septiembre de 1965 (D. O. núm. 203), y Orden de aplicación de 11 de marzo de 1967 (D. O. núm. 74).

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Concursos

Dos de capitán ingeniero de Armamento y Construcción (Rama de Cons-

trucción y Electricidad), existentes en el Servicio Militar de Construcciones. Estas vacantes podrán ser solicitadas por los comandantes de igual Cuerpo y Rama, los cuales podrán ser destinados en defecto de peticionarios del empleo de capitán.

Todos los peticionarios quedan exentos del plazo de mínima permanencia a efectos de solicitud de estas vacantes excepto los sujetos a plazos de permanencia específica. Estas vacantes se anuncian por primera vez de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 6 de marzo de 1974 (D. O. núm. 58).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que han de darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

De provisión normal.

Para ayudantes de armamento y material existentes en Unidades y Centros

Fábrica Nacional de Trubia.—Una de mecánico.

Unidad de Automovilismo de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2 (Sevilla). Agrupación Logística núm. 2.—Una de mecánico.

Para ayudantes de construcción y electricidad existentes en Unidades y Centros

Comandancia de Obras de la 2.ª Región Militar.—Dos de Obras, una para el Destacamento de Córdoba y otra para el Destacamento de Cádiz.

Comandancia de Obras de la 6.ª Región Militar.—Una de Obras.

Comandancia de Obras de Baleares.—Una de Obras para el Destacamento de Ibiza.

Comandancia de Obras de Canarias.—Una de Obras para Santa Cruz de Tenerife.

Unidad de Automovilismo de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2 (Sevilla). Agrupación Logística núm. 2.—Una de mecánico.

Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones (Madrid).—Tres de telecomunicación (una para el Destacamento de Tenerife).

Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros.—Dos de mecánico y una de electricista, para Guadalajara.

Para auxiliares de armamento y material existentes en Unidades y Centros

Comisión de Movilización Industrial de la 4.ª Región Militar (Barcelona).—Una de delineante proyectista.

Jefatura Superior de Material.—Una de mecánico armero.

Escuela Militar de Montaña (Jaca).—Una de mecánico armero.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 1.ª Región Militar (Madrid).—Una de mecánico automovilista.

Regimiento Mixto de Artillería número 91 (Palma de Mallorca).—Una de químico artificiero.

Unidad de Automovilismo de la Brigada de Infantería Mecanizada XXI (Mérida, Badajoz). Grupo Logístico XXI.—Una de mecánico automovilista.

Academia de Artillería (Segovia).—Una de delineante proyectista.

Fábrica Nacional de Trubia.—Tres de fundidores, dos forjadores y un delineante.

Fábrica Nacional de Valladolid.—Una de químico analista y una de electricista.

Regimiento de Instrucción de la Academia de Ingenieros (Hoyo de Manzanares).—Una de mecánico automovilista.

Academia de Infantería (Toledo).—Una de químico artificiero polvorista.

Academia General Básica de Suboficiales. Campamento «General Martín Alonso» (Trempe, Lérida).—Una de delineante proyectista y una de mecánico automovilista.

Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.—Una de electricista.

Unidad de Automovilismo del Grupo Logístico de la Brigada Aerotransportable (La Coruña).—Una de mecánico automovilista.

Parque de Artillería de Ceuta.—Una de electricista.

Auxiliares de construcción y electricidad existente en Unidades y Centros

Jefatura Superior de Material.—Dos de dibujante.

Academia de Infantería (Toledo).—Una de dibujante.

Academia de Caballería (Valladolid).—Una de dibujante.

Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar (Madrid).—Una de dibujante.

Comandancia de Obras de la 2.ª Región Militar.—Una de Obras y una de electricista para Sevilla y una de dibujante para Cádiz.

Comandancia de Obras de la 4.ª Región Militar (Barcelona).—Una de dibujante.

Comandancia de Obras de la 6.ª Región Militar (para el Destacamento de Vitoria).—Una de Obras.

Comandancia de Obras de la 7.ª Región Militar (Valladolid).—Una de dibujante.

Comandancia de Obras de la 9.ª Región Militar (para el Destacamento de Melilla).—Una de Obras.

Comandancia de Obras de Canarias.—Dos de dibujante (Tenerife).

Hospital Militar Central «Generalísimo Franco».—Una de mecánico y una de electricista.

Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia.—Cinco de Mecánicos de Automovilismo.

Agrupación Mixta de Ingenieros para la Brigada de Alta Montaña (Huesca).—Una de mecánico.

Escuela de Formación Profesional número 1 del Ejército de Tierra (Carabanchel, Madrid).—Una de Obras.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 7.ª Región Militar (Valladolid).—Tres de mecánico automovilista.

Unidad de Apoyo del Curso Selectivo de ingreso en la Academia General Militar (Zaragoza).—Una de electricista.

Regimiento Mixto de Artillería número 30 (Ceuta).—Una de electricista (plantilla eventual).

Regimiento Mixto de Artillería número 91 (Palma de Mallorca).—Una de electricista (plantilla eventual).

Regimiento Mixto de Artillería número 94 (Las Palmas de Gran Canaria).—Una de electricista (plantilla eventual).

Academia General Básica de Suboficiales. Campamento «General Martín Alonso» (Trempe, Lérida).—Una de Obras y una de dibujante.

Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones.—Una de mecánico automovilista (Madrid).

Comandancia de Obras de la 3.ª Región Militar (Valencia).—Una de Obras.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar.—Una de mecánico automovilista.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

El plazo de admisión de papeletas de petición de destino será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94), y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11 de 1967), se declara apto para el ascenso y se ascende al empleo de capitán, con antigüedad de 9 de noviembre de 1974, al teniente ayudante de Armamento y Material, D. José Sallinas Ibarrocha (93), de la Unidad de Automovilismo para la División Acorazada «Brunete» número 1.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS



CUERPO JURIDICO MILITAR

Ascensos

Por existir vacantes y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94), y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11 de 1967), se destinarán aptos para el ascenso y se ascende al empleo inmediato superior, con antigüedad y efectividad de 7 de noviembre de 1974, a los oficiales de la Escala activa, del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan, quedando en situación de disponibles en las Regiones Militares y plazas que se indican.

Capitán Auditor, D. José del Campo Ambulo (220), de la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Justicia Militar, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Aquilino Granados Castillo (223), de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 14 de noviembre de 1974

COLOMA GALLEGOS



INTENDENCIA

Destinos

La Orden de 23 de octubre de 1974 (D. O. núm. 244) por la que se destina al Grupo Regional de Intendencia núm. 8 (La Coruña) al capitán de dicho Cuerpo D. Benedicto García Villar (1.207), queda rectificada en el sentido de que su segundo apellido es Villar.

Madrid, 15 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS



SANIDAD MILITAR

Vacantes de mando

De libre elección.

Una de capitán médico (E. A.), del Cuerpo de Sanidad Militar, existente en el Mando de la Compañía de Sanidad del Grupo Logístico de la Brigada Paracaidista (Alcalá de Henares Madrid), debiendo hallarse los peticionarios en posesión del título Paracaidista, pudiendo también ser solicitada por los que no lo posean, sin el compromiso de realizar el curso correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 1973 (D. O. núm. 70).

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de esta vacante, excepto los destinados en aquellas debidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), e informe reservado a que hace referencia la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. número 148).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 14 de noviembre de 1974

COLOMA GALLEGOS

Concursos

Segunda convocatoria.

Una vacante de teniente coronel, comandante o capitán médico (E. A.), del Cuerpo de Sanidad Militar, existente en el Hospital Militar de Sevilla para jefe de los servicios de Pulmón y Corazón, la cual se halla comprendida a efectos del percibo de complemento de destino por especial preparación técnica en el apartado 3.2 Grupo 2.º factor 0,06 de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51).

Esta vacante podrá ser solicitada por los jefes y oficiales médicos de los citados empleos que se hallen en posesión del diploma correspondiente.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de esta vacante excepto para los destinados en aquellas debidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), y cuantos méritos consideren oportunos aportar en relación con la especialidad.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1.408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 14 de noviembre de 1974

COLOMA GALLEGOS

Segunda convocatoria.

Una vacante de teniente coronel, comandante o capitán médico (E. A.), de Cuerpo de Sanidad Militar, existente en el Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife, para jefe de un

servicio de Cirugía General y eventualidades Quirúrgicas de la Región la cual se halla comprendida a efectos del percibo de complemento de destino por especial preparación técnica, en el apartado 3.2, Grupo 2.º factor 0,06 de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51).

Esta vacante podrá ser solicitada por los jefes y oficiales médicos de los citados empleos que se hallen en posesión del diploma correspondiente.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de esta vacante, excepto para los destinados en aquellas debidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), y cuantos méritos que consideren oportunos aportar en relación con la especialidad.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 14 de noviembre de 1974

COLOMA GALLEGOS

Agregaciones

Destinado por Orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 246), a la Escuela Central de Educación Física, para asistencia facultativa (Toledo), procedente del Grupo de Artillería de la Brigada Paracaidista, el teniente médico (E. A.), del Cuerpo de Sanidad Militar D. Juan García Rivas (1.776), por imperiosas necesidades del servicio, pasa agregado a dicho Grupo, por un plazo máximo de tres meses o antes si se cubre alguna de las vacantes de oficial médico existentes en las Unidades subordinadas de aquella Gran Unidad.

Madrid, 14 de noviembre de 1974

COLOMA GALLEGOS

Por necesidades del servicio, pasan agregado a la Agrupación de Sanidad Militar de la Reserva General, los sargentos de Sanidad Militar D. Juan Llanes Martínez (917), y D. Pedro Battala Vicente (918), en situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Dicha agregación se concede por un plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, sin derecho a dietas ni pluses y sin perjuicio del destino que con carácter voluntario o forzoso pueda corresponderles.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Por necesidades del servicio, pasa agregado al Grupo Regional de Sanidad Militar núm. 1, el sargento de Sanidad Militar D. Salvador Boluda Garrido (934), en situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Dicha agregación se concede por un plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, sin derecho a dietas ni pluses y sin perjuicio del destino que con carácter voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. número 237), y Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 231), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente médico (E. A.), del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Manuel Campos Saizaga (1826), con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Médica núm. 2, para la Guarnición de las Islas de Chafarinas, con doña María de los Reyes Guzmán González.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Vacantes de destino

De libre elección.

Segunda convocatoria.

Para oficiales médicos (E. A.), del Cuerpo de Sanidad Militar, existentes en las Unidades de la Brigada Paracaidista que a continuación se indican, debiendo haberse los peticionarios en posesión del título Paracaidista, pudiendo también ser solicitadas por los que no los posean, sin el compromiso de realizar el curso correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 1973 (D. O. núm. 70).

Bandera «Roger de Flor» I de Paracaidistas.—Una de teniente.

Grupo de Artillería Paracaidista.—Una de teniente.

Batallón Mixto de Ingenieros Paracaidista.—Una de teniente.

Compañía de Sanidad del Grupo Logístico.—Una de teniente.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de máxima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de estas vacantes excepto los detallados en aquellas debidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia dirigida al Teniente General Jefe del Estado Mayor Central y cursada directamente por los Organismos correspondientes al General Jefe de la Brigada Paracaidista en Alcañal de Henares (Madrid), uniéndose copia de la Ficha resumen, ajustada al modelo publi-

cado por Orden de 25 de marzo de 1971 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 17 de marzo de 1945 (D. O. número 65), y la O. C. de 13 de diciembre del mismo año (D. O. núm. 280), se declara apto para el ascenso y se asiente al empleo de ayudante técnico de Sanidad de segunda, asimilado a teniente del Cuerpo auxiliar de ayudantes técnicos de Sanidad Militar, con antigüedad de 7 del actual a todos los efectos, al ayudante técnico de Sanidad de tercera, asimilado a subteniente, de dicho Cuerpo auxiliar, D. Vicente Marco Ros (210), del Grupo de Intendencia de la Agrupación Logística de la División de Infantería Motorizada «Mostrazgo» núm. 3, quedando confirmado en su actual destino por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 30 de junio de 1973 (D. O. número 432).

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Cambio de residencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 28 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 52), se concede, a petición propia, el cambio de residencia a la 9.ª Región Militar, plaza de Almería, sin derecho a indemnización por traslado de residencia, pluses, dietas ni pasaporte, al brigada de Sanidad Militar, don Angel Alvarez Camacho (678), en situación de disponible en la Capitanía General de Baleares, plaza de Palma de Mallorca, continuando en la misma situación en la Región y Plaza de su nueva residencia.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Destinos

La Orden de 18 de junio último (D. O. núm. 441), por la que fue designado con carácter forzoso al Regimiento de Infantería Barbasano número 43 y la de 21 de octubre último, por la que puso agregado en comisión al Teniente Salcediano Alejandro Farnesio IV de La Legión, el ayudante téc-

nico de Sanidad de tercera, asimilado a brigada del Cuerpo auxiliar de ayudantes técnicos de Sanidad Militar, D. Cristóbal Vázquez Casarillo (537), se entenderon rectificadas en el sentido de que su segundo apellido es Gordillo, en lugar del que se hacía constar en dichas ordenes.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Escala de complemento

Ceses

Por aplicación de lo dispuesto en la norma 5.ª, apartado a), de la Orden de 11 de octubre de 1973 (DIARIO OFICIAL núm. 231) cesa en la situación de actividad y pasa a la de disponible, ajena al servicio activo, que determina el último párrafo del artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1951 (D. O. núm. 72), en la 6.ª Región Militar Región Militar, plaza de Burgos, al alférez médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar D. José Gomezza Mateo, con destino en el Hospital Militar de Burgos.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS



FARMACIA MILITAR

Destinos

La Orden de 17 de octubre de 1974 (D. O. núm. 836), por la que se designa al comandante farmacéutico Escuela activa D. Vicente González Alcañal (168), a la Farmacia del Hospital Militar de Valencia, queda ampliada en el sentido de que queda retenido por necesidades del servicio en su anterior destino de la Farmacia Central de Ganta por un plazo máximo de tres meses.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 30 de agosto de 1939 («B. O. del E.» número 243), S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha dispuesto pase destinado al Alto Estado Mayor, en comandante farmacéutico (E. A.) D. Ramón Gutiérrez del Olmo Millán (230), de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Santander, y agregado a la Farmacia Militar de dicha plaza.

Este destino produce vacante para el ascenso, que se amortiza por existir contravacante.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Comisión

Pasa agregado como profesor del primer grupo (Lógica de Farmacia) a la Academia de Farmacia Militar, al comandante farmacéutico (E. A.) D. Francisco Peña García (209), destinado por Orden de 4 de septiembre de 1974 (D. O. núm. 201) al Estado Mayor Central.

Esta agregación será sin perjuicio de las funciones propias de su destino en plantilla, sin derecho a dietas ni pluses pero sí a la gratificación de profesorado. Cesará en la misma cuando cambie de destino o situación.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Vacantes de destino

De provisión normal.

Una vacante de comandante farmacéutico (E. A.), existente en la Agrupación de Tropas de Farmacia de Reserva General.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 11 de noviembre de 1974

COLOMA GALLEGOS

De provisión normal.

Una vacante de capitán farmacéutico (E. A.), o en su defecto de teniente farmacéutico (E. A.), existente en Eventualidades de la 1.ª Región Militar, la cual se anuncia por primera vez conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 6 de marzo de 1974 (D. O. núm. 58).

Los peticionarios quedan exentos del plazo de mínima permanencia, conforme a lo dispuesto en el expresado artículo, excepto los sujetos a plazo de permanencia específica.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

**VETERINARIA MILITAR****Vacantes de mando**

De libre elección.

Una vacante de teniente coronel Veterinario de la Escala activa en la Unidad de Veterinaria núm. 9 (Granada).

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición, excepto los que tengan señalada permanencia específica.

Documentación: Instancia y Ficha resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), e informe reservado a que hace referencia la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. número 173).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 14 de noviembre de 1974

COLOMA GALLEGOS

Destinos

Para cubrir la vacante de concurso nueva creación, existente en el Estado Mayor Central, Dirección de Organización y Campaña (Jefatura de Logística), anunciada por Orden de 28 de septiembre del año en curso (D. O. núm. 323) se destina, con carácter voluntario, al teniente coronel veterinario de la Escala activa don Antonio Oñiñano Amescua (216), de disponible en la 1.ª Región, plaza de Madrid y agregado a la citada Dirección del Estado Mayor Central.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Ascensos

La Orden de 6 de noviembre del año en curso (D. O. núm. 252), por la que se ascende a comandante veterinario de la Escala activa al capitán del mismo Cuerpo y Escala, D. Pablo Aguilár Sánchez (325), queda ampliada en el sentido de que su situación actual, es la de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Aranjuez (Madrid), y agregado a la Comandancia Militar de la citada plaza por un plazo máximo de tres meses y sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Madrid, 14 de noviembre de 1974

COLOMA GALLEGOS

**OFICINAS MILITARES****Vacantes de destino**

De provisión normal.

Para jefes y oficiales de Oficinas Militares, Escala activa, existentes en:

Para comandante

Dirección de Servicios de Mantenimiento (Madrid).—Una.

Subinspección de Canarias y Gobierno Militar de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).—Una.

Para oficiales

Jefatura Superior de Material (Madrid).—Dos.

Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares (Madrid).—Una.

Academia General Básica de Suboficiales Campamento General Martín Alonso (Trump, Lérida).—Tres.

Comisión de Inspección de la Fábrica Nacional de Tefelco.—Una.

Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros (Madrid).—Una.

Estado Mayor de la Capitanía General de la 1.ª Región Militar (Madrid).—Tres.

Estado Mayor de la Capitanía General de la 2.ª Región Militar (Sevilla).—Dos.

Estado Mayor de la Capitanía General de la 5.ª Región Militar (Zaragoza).—Una.

Estado Mayor de la Capitanía General de la 8.ª Región Militar (La Coruña).—Una.

Estado Mayor de la Capitanía General de Baleares (Palma de Mallorca).—Una.

Cuartel General de la Comandancia General de Melilla (para la 2.ª Jefatura).—Una.

Cuartel General de la División Acorazada «Brunete» núm. 1 (El Pardo). Madrid.—Cuatro.

Cuartel General de la Brigada de Infantería D. O. T. IX (Granada).—Una.

Cuartel General de la Brigada de Infantería Aerotransportable (La Coruña).—Una.

Cuartel General de la Jefatura de Tropas de Menorca (Mahón).—Una.

Cuartel General de la Segunda Jefatura de Tropas de la 7.ª Región Militar (Oviedo).—Dos.

Oficina Regional de Informática número 4 (Barcelona).—Una.

Subinspección de la 2.ª Región y Gobierno Militar de Sevilla.—Una.

Sección de Movilización de la Subinspección de la 2.ª Región Militar (Sevilla).—Una.

Gobierno Militar de Alicante.—Una.

Gobierno Militar de Bilbao.—Una.

Gobierno Militar de León.—Una.

Gobierno Militar de Menorca.—Una.

Jefatura de Ingenieros de la 2.ª Región Militar (Sevilla).—Una.

Auditoría de Guerra de la 5.ª Región Militar (Zaragoza).—Dos.

Secretaría de Justicia de la 6.ª Región Militar (Burgos).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11 (Madrid).—Tres.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12 (Ávila).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14 (Ciudad Real).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15 (Cuernca).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21 (Sevilla).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 32 (Castellón).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33 (Alicante).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 34 (Albacete).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35 (Murcia).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44 (Tarragona).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 65 (San Sebastián).—Cuatro.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 66 (Bilbao).—Tres.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 75 (Palencia).—Tres.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 77 (Oviedo).—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 82 (Pontevedra).—Dos.

Almacén Regional de Intendencia de Burgos.—Una.

Pagaduría Militar de Haberes de Valladolid.—Dos.

Pagaduría Militar de Haberes de Palma de Mallorca.—Una.

Transportes, Propiedades y Accidentes de Zaragoza.—Una.

Transportes, Propiedades y Accidentes de Ceuta.—Una.

Dirección del Sanatorio Militar del Generalísimo (Guadarrama).—Una.

Intervención de los Servicios de Alguacilas (Cádiz).—Una.

Biblioteca Regional Militar de Valencia.—Una.

Transportes, Propiedades y Accidentes de Valencia.—Una.

Luz vacantes correspondientes a Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias, no podrán ser solicitadas por los capitanes que tengan número anterior al 30 de la escala de 1974.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 13 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 10 de abril de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 94) y el Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. número 11 de 1967), se declaran aptos para el ascenso y se asciende al em-

pleo de capitán, con antigüedad de la fecha de esta Orden, al teniente de Oficinas Militares, Escala activa, don Julián Pastor Cañas (1.937), del Archivo General Militar de Segovia, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 7 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS



MUSICAS MILITARES

Empleos honorarios

Por hallarse comprendidos en el Decreto 909, de fecha 31 de mayo de 1961 (D. O. núm. 131) y Orden de 23 de noviembre de 1973 (D. O. número 267), se concede el empleo de teniente honorario al personal de Músicas Militares que a continuación se relacionan, que se encuentran en situación de retirados.

Subteniente D. Luis García Doiz.

Otro, D. José Martínez Rodríguez.

Brigada D. Francisco Escartí Castañer.

Otro, D. Francisco Román Aguilar.

Otro, D. Cándido Sánchez Rey.

Sargento primero D. Valentín Caballero Lorenzo.

Otro, D. Antonio Ruiz Castro.

Otro, D. Ricardo Méndez Cañas.

Otro, D. Daniel López Villar.

Otro, D. Domingo Peña Alonso.

Sargento D. Jaime Martorell Martorell.

Otro, D. Antonio Sanjurjo Lamela.

Otro, D. Rafael Moreno Verdú.

Otro, D. Manuel Fernández Garra.

Músico de tercera, asimilado a sargento, D. Ricardo Iglesias Vázquez.

Otro, D. Juan Mateo Lorente.

Otro, D. Eliseo Álvarez Somoza.

Otro, D. Isidro Fernández Eljo.

Otro, D. Pedro Pons Pol.

Otro, D. Jaime Coll Vallori.

Se rectifican las Ordenes de 30 de abril y 5 de junio de 1974 (D. O. número 101 y 138), por las que se concedía al empleo de teniente honorario al sargento primero de Músicas en el sentido de que su verdadero nombre es D. Antón Rodríguez Puga y no como por error se hacía constar.

Madrid, 13 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS



VARIAS ARMAS

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto 860/1970 de 6 de marzo (D. O. núm. 178), se confirma la concesión del derecho al uso permanente del Distintivo del Estado Mayor Central a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Fidel Davila Jalon (1.962), del Alto Estado Mayor.

Teniente coronel de Infantería, don Francisco Valverde Romero (4.095) ayudante de campo del Capitán General de la 8.ª Región Militar.

Comandante de Ingenieros, D. José Millán Movera de la Vall (1.570), de la Academia de Ingenieros.

Teniente de Oficinas Militares, don Enrique Chas Méndez (2.085), de la Academia de Artillería.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS



FUNCIONARIOS CIVILES DE LA ADMINISTRACION MILITAR

Cuerpo General Auxiliar

Excedencias

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 c) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero (B. O. del E. núm. 40), se concede el pase a la situación de «excedencia voluntaria» en las condiciones que señala el punto 3 del citado artículo, a la funcionaria Civil del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, doña María Cristina García-Baquero de Pliego Valdés, número de registro personal 03AM03259, con destino en el Instituto de Medicina Preventiva Capitán Médico Ramón y Cajal (Madrid). Madrid, 13 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

JEFATURA SUPERIOR DE MATERIAL



GRATIFICACION POR FUNCIONES DOCENTES

Queda modificada la Orden de 17 de septiembre de 1974 (D. O. número 234), por la que se relacionaban los profesores designados para las funciones docentes de las Escuelas de Formación Profesional Obrera de los Establecimientos dependientes de la Jefatura Superior de Material, correspondientes al curso 1974/75, por haber sido destinado según Orden de 22 de octubre de 1974 (D. O. número 241), al Cuartel General de la Jefatura de Tropas de Canarias, el capitán de Artillería D. Pedro López Fernández-Martote, del Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.

En esta misión será sustituido por

el teniente de Artillería D. Gilberto Ramos Leal.

Madrid, 13 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

DIRECCION DE MUTILADOS



Ingresos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la calificación de caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, a los jefes y oficiales relacionados a continuación, como comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 4.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296), y apartado uno del artículo 1.º del Decreto-Ley 10/73, de 16 de noviembre (D. O. núm. 259), debiendo percibir sus devengos a partir del día 1 de diciembre de 1974, por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que a cada uno se le señala.

Coronel de Caballería, en situación de Servicios Civiles, D. Francisco Vázquez López Ortega, por la de Zaragoza.

Teniente coronel médico de Sanidad Militar D. Antonio Abos Ripollés, por la de Zaragoza.

Capitán auxiliar de Infantería, en situación de retirado, D. Pedro Juez González, por la de Gerona.

Brigada de Infantería (teniente honorífico), en situación de retirado, don Tomás Moreno García, por la de Cádiz.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la calificación de caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, a los suboficiales relacionados a continuación, como comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 4.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 296), y apartado uno del artículo 1.º del Decreto-Ley 10/73, de 16 de noviembre (D. O. núm. 259), debiendo percibir sus devengos a partir del día 1 de diciembre de 1974, por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que a cada uno se le señala.

Sargento de Artillería (brigada de complemento), en situación de retirado, D. José Montero Cabezo, por la de Gerona.

Sargento de Infantería, en situación de retirado, D. Antonio Sampedro Henno, por la de Santander.

Sargento de la Guardia Civil, en situación de retirado, D. Juan Salas García, por la de Granada.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la calificación de caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, al guardia civil, en situación de retirado don Justo Bono Fuentes, como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 4.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296), y apartado uno del artículo primero del Decreto-Ley 10/73, de 16 de noviembre (DIARIO OFICIAL núm. 259), debiendo percibir sus devengos, a partir del día 1 de diciembre de 1974, por la Subpagaduría Militar de Haberes de Cuenca.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la calificación de mutilado permanente en acto de servicio, al guardia civil 2.º, D. Joaquín Ayilo García, como comprendido en el párrafo 2.º del artículo 4.º y 3.º del 5.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. número 296), debiendo percibir sus devengos, a partir del día 1 de diciembre de 1974, por la Subpagaduría Militar de Haberes de Avila.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Destinos

Para cubrir la vacante de primer jefe de la Jefatura de Mutilados de Segovia, anunciada en turno de libre elección por Orden de 17 de octubre de 1974 (D. O. núm. 236), se destina al teniente coronel de Artillería, mutilado permanente en acto de servicio, don Benito de Castro Bocos, de adscrito a la misma.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Se destinan en turno de libre elección, con carácter voluntario, a la Dirección de Mutilados de Guerra y Jefaturas del Cuerpo que se indican, a los suboficiales y guardia civil relacionados a continuación:

A la Dirección de Mutilados de Guerra

Sargento legionario, caballero mutilado permanente D. Julián González García, de adscrito a la Jefatura de Mutilados de Madrid.

A la Jefatura de Mutilados de Vitoria

Sargento de Infantería, caballero mutilado permanente D. José Luis Guevara y Sojo, de adscrito a la misma.

A la Jefatura de Mutilados de Burgos

Guardia civil, mutilado permanente

en acto de servicio, D. Alejandro Pérez Iglesias, en plaza de sargento, de adscrito a la misma.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Bajas

Según comunica la Dirección de Mutilados de Guerra, falleció en Jaén el día 30 de agosto de 1974, el comandante honorario de la Guardia Civil, caballero mutilado permanente, don Enrique Muñoz Romero.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Ingresos y ascensos

La Orden de 4 de julio de 1974 (D. O. número 151), queda rectificada en lo que se refiere al sargento de Infantería D. Feliciano San Martín Izu, adscrito a la Jefatura de Mutilados de Pamplona, en el sentido de que el citado ingreso y ascenso, es a los solos efectos de la pensión que pueda corresponder a sus derechohabientes, a partir del día 1 de mayo de 1974.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la calificación de caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, y el ascenso al empleo de sargento efectivo de su Arma, al soldado de Infantería D. Darío García Vázquez, como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 4.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296), artículo 2.º y apartado dos del artículo 1.º del Decreto-Ley 10/73, de 16 de noviembre (D. O. núm. 259), debiendo percibir sus devengos a partir del día 1 de noviembre de 1974, por la Subpagaduría Militar de Haberes de Lugo, previa deducción de las cantidades percibidas como mutilado útil desde la indicada fecha.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Gratificación de permanencia en el servicio

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley 54/61, de 22 de julio (D. O. número 169), ampliada por la Ley 85/61, de 23 de diciembre (B. O. del E. número 310), se concede la gratificación de permanencia en el Servicio de tres mil seiscientos pesetas anuales, con la antigüedad del día 2 de enero de 1971 y efectos económicos del día 1 de febrero de 1971, al guardia civil, mutilado permanente en acto de servicio

don Manuel Masero Bonilla, adscrito a la Jefatura de Mutilados de Huelva, previa deducción de las cantidades percibidas por la gratificación de permanencia en el servicio de dos mil cuatrocientas pesetas anuales desde el día 1 de febrero de 1971.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

SUBSECRETARIA



Policía Armada

Cruz a la constancia

Por reunir las condiciones que determinó la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 (B. O. del Estado número 341), se concede la Cruz a la Constanza en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que a cada uno se indican, a los oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan:

CRUZ PENSIONADA CON 2.400 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de septiembre de 1974

Sargento D. Manuel Mateos Naranjo.

Otro D. Roberto Sánchez Ballesteros.

A partir de 1 de octubre de 1974

Sargento D. Eduardo Varona Fernández.

Otro, D. Fernando Vázquez González.

A partir de 1 de noviembre de 1974

Sargento primero D. Francisco Montero Camúñez.

Otro, D. Antonio Chavarrino García.

CRUZ PENSIONADA CON 3.600 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de julio de 1974

Sargento D. Severiano Jaime Bellosa.

A partir de 1 de agosto de 1974

Sargento D. Benito Orta Herrera.

Otro, D. Gabriel Artigues Jaumes.

Otro, D. Manuel Sánchez Calvo.

A partir de 1 de septiembre de 1974

Sargento D. Andrés Cuacos Pastor

A partir de 1 de octubre de 1974

Sargento D. Julián Ramos Maestro.

Otro, D. Santiago Rosales Arda.

CRUZ PENSIONADA CON 4.000 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de octubre de 1974

Subteniente D. Jesús Pérez Ventura.
Sargento primero D. Timoteo Sanz Hernando.

Sargento D. Miguel Poyatos Valenzuela.

Otro, D. Antonio Sabín Sánchez.

A partir de 1 de noviembre de 1974

Capitán D. Martín Fernández Domínguez.

Otro, D. Marino Yllera Prieto.

Otro, D. Francisco Bonilla Polo.

Otro, D. Apolinar Carrete Espeso.

Teniente D. Patrocinio González González.

Otro, D. Antonio Romero López.

Otro, D. Antonio Ruiz García.

Otro, D. Enriquez Cueto Fernández.
Subteniente D. Jesús Montoya Arnaiz.

Otro, D. Fidel Pérez Peña.

Brigada D. Andrés Guerrero Vázquez.

Sargento primero D. Isidro García Agudo.

Otro, D. Manuel Gómez Castro.

Sargento D. Emilio García Carretero

Otro, D. Jacinto Pascual del Prado.

Otro, D. Manuel Álvarez Fernández.

Otro, D. José Vázquez Ares.

Madrid, 30 de octubre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

(Del B. O. del E. n.º 274, de 15-11-74.)

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR



ADVERTENCIA.—Como apéndice a este DIARIO OFICIAL se publican doceciséis páginas conteniendo cinco relaciones de señalamiento de haberes pasivos.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE MARINA

En atención a los méritos contraídos por el personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase con distintivo blanco:

Teniente coronel de Artillería don Luis Villareal Miranda.

Teniente coronel de Infantería don Marcelino Romero Alvarez.

Madrid, 11 de noviembre de 1974.

PITA DA VEIGA

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

(Del D. O. del Ministerio de Marina n.º 256, de 13-11-74.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal supernumerario del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el paso a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que han cumplido la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del personal supernumerario del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, y que por el

Consejo Supremo de Justicia Militar lo será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Cabo primero, D. Antonio Rebollo Izquierdo, fecha de retiro 31 de octubre de 1974.

Policia D. Rafael Martínez Cava-Adán, fecha de retiro 24 de octubre de 1974.

Policia, D. Filomeno Pérez Sanzón, fecha de retiro 26 de octubre de 1974.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1974.—El Director General, Francisco Dueñas Gavilán.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

(Del B. O. del E. n.º 274, de 15-11-74.)



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

APÉNDICE



CONSEJO SUPREMO
DE
JUSTICIA MILITAR

SEÑALAMIENTO DE HABERES PASIVOS

Personal civil

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se publica a continuación relación de señalamientos de haberes pasivos, que comienza por doña María Paya Llabón y termina por doña Dolores Combarro Pita.

Madrid, 9 de octubre de 1974.—El General Secretario, *Félic Bertrán de Lis Tamart*.

RELACION

BENEFICIARIOS Nombres y apellidos	Parentesco	Hijos menores			CAUSANTES Empleo, nombres y apellidos	Arma o Cuerpo
		Fecha de caducidad	D.	M.		
Doña María Payá Llahón	Huérfana.	—	—	—	General de Brigada, Excmo. Sr. D. José M.ª Payá Vidal	Infantería
Doña Margarita Romero Gallisa	Huérfana.	—	—	—	General de Brigada Honorario, Excmo. Sr. don Francisco Romero Varela	Infantería
Doña Enriqueta de Illana Beitia-Bastida	Huérfana.	—	—	—	Coronel D. Luis Illana Sánchez de Vargas.	Inválidos
Doña María del Carmen Jofre Jáudenes	Huérfana.	—	—	—		
Doña Adelaida Jofre Jáudenes	Huérfana.	—	—	—		
Doña María Concepción Jofre Jáudenes	Huérfana.	—	—	—	Teniente coronel D. Ramiro Jofre Montojo	Infantería
Doña María Josefa Jofre Jáudenes	Huérfana.	—	—	—		
Doña Inés Olmo Sarramo	Huérfana.	—	—	—	Comandante D. Francisco Olmo Barrionuevo	Inválidos
Doña María Victoria Pérez Gordo	Huérfana.	—	—	—	Comandante D. Ernesto Pérez Lázaro	O. M.
Doña María del Pilar Gómez Espinosa	Viuda.	—	—	—	Capitán D. José Honrero Baena	Infantería
Doña Isacia González Fernández	Huérfana.	—	—	—	Capitán honorario D. Eustaquio González Cuéllar.	Artillería
Doña Carmen Broch Martí	Huérfana.	—	—	—		
Doña Juana Brich Martí	Huérfana.	—	—	—	Capitán D. Fernando Broch Pachés	G. Civil
Doña María del Pilar Torrecillas Blanco	Viuda.	—	—	—	Capitán de Corbeta D. Luis Olive y González-Pumariega	Armada
Doña Isabel Tomas García	Viuda.	—	—	—		
Don Tomás Sebastián Lesaga Zubiri	Huérfano.	—	—	—	Teniente D. Luis Lesaga Donrosoro	Infantería
Doña Encarnación González Amat	Huérfana.	—	—	—	Teniente D. José González Sánchez	Artillería
Doña Ana Carrillo Pajardo	Viuda.	—	—	—	Teniente D. Sebastián Gorjón Sánchez	G. Civil
Doña Pilar García Butragueño	Huérfana.	—	—	—	Alférez D. Palmativo-Amador García Lucas	Artillería
Doña Piedad Gómez García	Huérfana.	—	—	—	Condestable mayor D. Cecilio Gómez Vicedo	Armada
Doña Dolores Sueiro Mayol	Huérfana.	—	—	—		
Don José Sueiro Mayol	Huérfano.	—	—	—	Subteniente celador de puerto y pasaca, D. Miguel Sueiro (Molnnares)	Armada
Don Justo Sueiro Mayol	Huérfano.	—	—	—		
Don Francisco Sueiro Mayol	Huérfano.	—	—	—		
Doña Rosario Fernández Ramos	Huérfana.	—	—	—	Brigada D. Juan Fernández Viquez	Infantería
Doña María del Carmen Rodríguez Ercajón	Huérfana.	—	—	—	Suboficial D. Cándido Rodríguez Martul	G. Civil
Doña Eugenia Criado Bardara	Huérfana.	—	—	—	Sargento D. Nicolás Criado Martín	Infantería
Doña Tomasa Aisa Velaz	Huérfana.	—	—	—	Sargento músico D. Nicolás Aisa Arigoyan	G. Civil
Doña María Iglesias Salgado	Huérfana.	—	—	—	Contramaestre 2.º D. Lorenzo Iglesias Domínguez.	Armada
Doña Cesárea Marcelina Horrillo López	Huérfana.	—	—	—	Guardia D. Pablo Horrillo Catvo	G. Civil
Doña María de la Concepción Rodríguez Fernández	Huérfana.	—	—	—		
Doña Cándida Rodríguez Fernández	Huérfana.	—	—	—	Guardia D. Manuel Rodríguez González	G. Civil
Doña Juliana García Sáiz	Huérfana.	—	—	—	Guardia D. Bernabé García Sedano	G. Civil
Doña Raquel Rodríguez del Río	Madre.	—	—	—	Guardia D. José Sánchez Enriquez	G. Civil
Doña María-Nieves Condono Sáez	Huérfana.	—	—	—	Guardia D. José Cordero González	G. Civil
Doña María Escribano García	Huérfana.	—	—	—	Guardia D. Pedro Escribano Núñez	G. Civil
Doña Francisca Pérez Ivorra	Huérfana.	—	—	—	Guardia D. Juan Pérez Puster	G. Civil
Doña María del Río López	Huérfana.	—	—	—	Guardia D. José del Río Alonso	G. Civil
Doña Purificación Giménez Ibarra	Huérfana.	—	—	—		
Doña María Giménez Ibarra	Huérfana.	—	—	—	Guardia D. Gaspar Giménez Mallehera	G. Civil
Doña Dolores Morón Vélez	Huérfana.	—	—	—	Guardia D. Manuel Morón García	G. Civil
Doña Elisa Muñoz Fernández	Huérfana.	—	—	—	Guardia D. Evaristo Muñoz Tejada	G. Civil
Doña Ernestina Abajo de la Fuente	Huérfana.	—	—	—	Guardia D. Rufino Abajo Abajo	G. Civil

RESERVA

Regulador	%	Fecha de arranque			Pensión mensual que le corresponde					Ayuda Ley 19/74	Delegación de Hacienda	Observaciones
					Hasta 31-3-73	Hasta 31-3-74	Hasta 30-6-74	Hasta 31-12-74	Desde 1-1-75			
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas			
36.750,00	25	1 - 5 - 74	—	—	9.187,50	10.565,62	11.454,37	—	Madrid ...	—		
35.000,00	25	1 - 7 - 74	—	—	—	10.063,50	10.937,50	—	Madrid ...	—		
36.500,00	25	1 - 3 - 73	9.625,00	—	9.741,66	11.202,90	12.177,06	—	Madrid ...	—		
30.100,00	25	1 - 12 - 73	—	—	7.525,00	8.659,75	9.406,25	—	Madrid ...	4		
27.533,00	25	1 - 4 - 72	—	—	6.883,33	7.915,82	8.604,15	—	Málaga ...	—		
25.900,00	100	1 - 2 - 72	—	—	25.900,00	29.785,00	32.375,00	—	Madrid ...	—		
20.416,00	100	1 - 7 - 74	—	—	—	23.479,16	25.520,82	10.000,00	Huesca ...	5		
18.433,00	25	1 - 6 - 73	4.606,33	—	4.900,00	5.635,00	6.125,00	—	S. Cr. de T.	—		
21.116,00	25	1 - 5 - 74	—	—	5.279,16	6.071,02	6.598,93	—	Castellón ...	4		
24.500,00	100	1 - 3 - 74	—	—	24.500,00	28.175,00	30.025,00	—	Cádiz ...	—		
21.933,00	40	1 - 1 - 74	—	5.433,33	6.776,33	10.059,63	10.966,66	—	Madrid ...	6		
10.366,00	25	1 - 7 - 73	—	—	4.841,66	5.567,91	6.052,07	—	Madrid ...	—		
21.233,00	40	1 - 9 - 73	—	5.208,33	6.493,33	9.767,32	10.616,65	—	Madrid ...	7		
17.033,00	25	1 - 6 - 73	—	—	4.238,33	4.897,08	5.322,61	—	Madrid ...	—		
21.700,00	25	1 - 8 - 73	—	—	5.425,00	6.238,75	6.781,25	—	Madrid ...	—		
17.383,00	40	1 - 2 - 73	4.345,83	4.462,50	7.140,00	8.211,00	8.925,00	—	Huelva ...	8		
13.416,00	25	1 - 2 - 74	—	—	3.354,14	3.857,26	4.192,67	—	Madrid ...	—		
14.583,00	25	1 - 5 - 74	—	—	3.645,63	4.192,70	4.557,28	—	La Coruña...	—		
10.616,00	25	1 - 5 - 74	—	—	2.654,16	3.052,27	3.317,68	—	Madrid ...	—		
11.733,00	25	1 - 2 - 74	—	—	2.945,83	3.387,70	3.682,28	—	Madrid ...	—		
13.133,00	25	1 - 1 - 73	—	—	3.295,83	3.521,87	3.828,12	—	Vigo ...	—		
9.566,00	25	1 - 4 - 74	—	—	2.391,66	2.750,41	2.989,57	—	Badajoz ...	—		
5.833,00	50	1 - 5 - 74	—	—	2.916,66	3.354,15	3.645,81	—	Oviedo ...	9		
10.033,00	25	1 - 7 - 73	—	—	2.508,33	2.884,57	3.135,40	—	Guipúzcoa ...	—		
6.300,00	40	1 - 5 - 73	—	1.575,00	2.520,00	2.893,00	3.150,00	—	Málaga ...	—		
10.966,00	25	1 - 5 - 74	—	—	2.741,66	3.152,00	3.427,06	10.000,00	Vizcaya ...	—		
10.033,00	25	1 - 4 - 74	—	—	2.508,33	2.884,57	3.135,40	—	Segovia ...	—		
10.033,00	25	1 - 8 - 74	—	—	—	2.884,57	3.135,40	—	Alicante ...	—		
10.033,00	25	1 - 7 - 74	—	—	—	2.884,57	3.135,40	—	Orense ...	—		
10.500,00	25	1 - 4 - 74	—	—	2.625,00	3.018,75	3.281,25	—	Alicante ...	4		
10.500,00	25	1 - 3 - 74	—	—	2.625,00	3.018,75	3.281,25	—	Cádiz ...	—		
8.633,00	25	1 - 11 - 72	2.158,33	—	2.275,00	2.616,25	2.843,75	—	Madrid ...	—		
10.033,00	25	1 - 4 - 74	—	—	2.508,33	2.884,75	3.135,40	—	Sevilla ...	—		

BENEFICIARIOS Nombres y apellidos	Parentesco	Hijos menores	CAUSANTES Empleo, nombres y apellidos	Arma o Cuerpo
		Fecha de caducidad D. M., A.		
Doña Antonia Gracia Expósito ... Doña Joaquina Gracia Expósito ...	Huérfana. Huérfana.	— —	Carabiniere D. Juan Gracia Martínez ...	Carabineros
Doña Mercedes Sumillera Avedillo. Doña Josefa Ruiz Bardugo ...	Huérfana. Huérfana.	— —	Carabiniere D. Gregorio Sumillera García ... Carabiniere D. Juan Ruiz Cárdenas ...	Carabineros. Carabineros
Doña María Dolores Gutiérrez Ce- rezo ... Doña Elena Jiménez Pérez ...	Huérfana. Huérfana.	— —	Carabiniere D. Eduardo Gutiérrez Araguez ... Carabiniere D. Bonifacio Jiménez Hernández ...	Carabineros Carabineros
Doña María Sanz Marro ... Doña Cánta Sanz Marro ...	Huérfana. Huérfana.	— —	Carabiniere D. Carlos Sanz Marsa ...	Carabineros
Doña Isabel García Martín ... Doña Mercedes Cordero González. Doña Carmen Zaragoza Jiménez ... Doña Trinidad Díaz Naranjo ... Doña Petra Rueda Rodríguez ...	Viuda ... Huérfana. Huérfana. Madre ... Viuda ...	— — — — —	Carabiniere D. Amiceto Cañadas Martínez ... Carabiniere D. Pedro Cordero Noble ... Cabo de cañón D. Juan Zaragoza Iniesta ... Caballero mutilado D. Luis Plaza Díaz ... Soldado superviviente de Ultramar, D. Nicolás García Irisarri ...	Carabineros Carabineros Armada ... Mutilados ... Ejército ...
Doña Dolores Combarro Pita ...	Huérfana.	—	Pogonero D. Luis Combarro Pita ...	Armada ...

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 13 del Texto Refundido del Reglamento, para la aplicación de derechos pasivos del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de fecha 15 de junio de 1972 («B. O. del E.» núm. 152), la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo que, si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que, como trámite inexcusable, deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).
2. Todas las pensiones que figuran en la presente relación, han sido concedidas por aplicación de las Leyes actualmente en vigor.
3. Caso de tener hijos comprendidos en el apartado 2.º, artículo 1.º de la Ley 19/74, deberán solicitar de este Consejo Supremo, la aplicación de los beneficios señalados en la citada Ley, acompañando las correspondientes Partidas de nacimiento, de vida, y, en su caso, Expediente de Incapacidad.
4. La percibirán en coparticipación y partes iguales. La parte de la coparticipa que pierda la aptitud legal, acrecerá la de aquella o aquellas que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.
5. Independientemente de la pen-

sión señalada, percibirá por una sola vez la cantidad de 297.500 ptas., en concepto de indemnización, por aplicación de la Ley 19/74 y 17 años de servicios computables.

6. La percibirán en coparticipación y partes iguales. La parte del coparticipa que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento. Don Tomás-Sebastián, cesará en el percibo de su parte el día 10 de enero de 1979, por mayoría de edad.

7. Pensión actualizada, que percibirá en la cuantía que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a partir de la fecha de arranque de este señalamiento y por cuenta del anterior, que queda nulo.

8. La percibirán en coparticipación y partes iguales. La parte de la coparticipa que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los otros que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. D. José cesará en el percibo de su parte el día 26 de abril de 1974.

Regulador Pesetas	% Aplicado	Fecha de arranque D. M. A.	Pensión mensual que le corresponde					Ayuda Ley 19/74 Pesetas	Delegación de Hacienda	Oser- vacio- nes
			Hasta 31-8-73 Pesetas	Hasta 31-3-74 Pesetas	Hasta 30-6-74 Pesetas	Hasta 31-12-74 Pesetas	Desde 1-1-75 Pesetas			
8.166,00	25	19 - 10 - 68	—	—	—	2.347,90	2.552,06	—	Huelva	10
9.100,00	25	1 - 9 - 73	—	—	2.275,00	2.616,25	2.843,75	—	Santander ...	—
9.566,00	25	1 - 6 - 74	—	—	2.391,66	2.750,40	2.959,56	—	Sevilla	—
10.500,00	25	1 - 12 - 73	—	—	2.625,00	3.018,75	3.281,25	—	Sevilla	—
10.500,00	25	1 - 9 - 73	—	—	2.625,00	3.018,75	3.281,25	—	Cáceres	7
9.100,00	25	1 - 11 - 71	—	—	2.275,00	3.616,25	3.843,75	—	Taragona ...	11
7.700,00	30	1 - 1 - 72	—	1.155,00	2.310,00	2.656,50	2.887,50	—	Almería	12
8.166,00	25	1 - 8 - 73	—	—	2.041,66	2.347,90	2.552,06	—	Navarra	—
8.400,00	25	1 - 7 - 74	—	—	—	2.415,00	2.625,00	—	Cádiz	—
5.308,00	40	1 - 1 - 74	—	1.227,08	2.123,33	2.441,82	2.654,35	—	Huelva	—
2.683,00	40	1 - 6 - 74	—	—	—	2.000,00	2.500,00	—	Navarra ...	13
6.183,00	25	1 - 5 - 74	—	—	—	2.000,00	2.500,00	—	El Peñarol ...	—

don Justo el día 25 de noviembre de 1973 y D. Francisco el día 21 de febrero de 1981, todos por mayoría de edad, a la mayoría de edad de doña Dolores y cuando el huérfano don Francisco pierda la aptitud legal, percibirá ésta el 25 por 100 del Regulador mensual que en aquella fecha le corresponda.

9. Se rectifica la pensión anterior que fue actualizada de oficio, y se hace el presente señalamiento de carácter extraordinario, que percibirán en coparticipación y partes iguales, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a partir de la fecha de arranque de este señalamiento y por cuenta del anterior que queda nulo. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá a de aquella que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

10. La percibirán en coparticipación y partes iguales en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque hasta el 31 de diciembre de 1966 percibirán la cantidad de 875,00 pesetas

mensuales. Desde 1 de enero de 1967 al 30 de junio de 1967, percibirán la cantidad de 1.000 pesetas mensuales. Desde 1 de julio de 1967 y por aplicación de la Ley 113/66, se les hace el siguiente señalamiento: Regulador: 8.136,00; 25 por 100; 2.041,66. Hasta el 31 de diciembre de 1968, les corresponden el 65 por 100, a razón de 1.735,42 pesetas mensuales. Durante el año 1969, el 90 por 100 a 1.837,50 pesetas mensuales. Durante el año 1970, el 95 por 100, a 1.939,58 pesetas mensuales. Desde 1 de enero de 1971 al 30 de junio de 1974, percibirán las 2.041,66 pesetas mensuales, y a partir del 1 de julio de 1974, según se indica en relación. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá a de la otra que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. La percibirán en coparticipación y partes iguales desde el día 1 de mayo de 1974, en que le nace el derecho a doña Cinta. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal,

acrecerá a de la otra que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. Pensión temporal que percibirá hasta el día 31 de diciembre de 1987, en que quedará extinguida.

13. Pensión temporal mínima que percibirá hasta el día 31 de agosto de 1978, en que quedará extinguida. Madrid, 9 de octubre de 1974.—El General Secretario, Félix Bertrán de Lis Tamarit.

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se publica a continuación relación de señalamientos de haberes pasivos, que comienza por doña Concepción Casas Ocaña y termina por doña Juana Ibáñez Rodríguez.

Madrid, 14 de octubre de 1974.—El General Secretario, Félix Bertrán de Lis Tamarit.

RELACION

BENEFICIARIOS Nombres y apellidos	Parentesco	Hijos menores			CAUSANTES Empleo, nombres y apellidos	Arma o Cuerpo
		Fecha de caducidad	D.	M.		
Doña Concepción Casas Ocaña ...	Viuda ...	—	—	—	General de Brigada, Ecm.º Sr. D. Rafael Miranda Dávalos ...	Artillería
Doña M.ª Josefa Topeta y Seco ...	Viuda ...	—	—	—	General de Brigada, Excm.º Sr. D. Manuel Duelo Gutiérrez ...	Ingenieros
Doña Ana María del Río Luna ...	Viuda ...	—	—	—	Coronel D. Ricardo Muro Rioboo ...	Infantería
Doña Concepción Carrera Campos ...	Viuda ...	—	—	—	Coronel H.º D. José M.ª González Rubio ...	Infantería
Doña María Ugarte Aguiñar ...	Viuda ...	—	—	—	Coronel D. José M.ª Román Egea ...	Aviación
Doña Eloisa Millán Sevilla ...	Viuda ...	—	—	—		
Don José Antonio Jiménez Millán ...	Hijo ...	19 - 2 - 77			Teniente coronel D. Adolfo Jiménez Hurtado ...	Artillería
Don Fernando Jiménez Millán ...	Hijo ...	3 - 7 - 79				
Don Miguel Jiménez Millán ...	Hijo ...	28 - 7 - 83				
Doña Elisa Esperante Pérez ...	Viuda ...	—	—	—		
Doña Elisa Agapita Fernández de Tejada Esperante ...	Hija incapacitada.	Vitalicia			Teniente coronel H.º D. Ramón Fernández de Tejada González ...	Artillería
Doña María Jesús Fernández de Tejada Esperante ...	Hija ...	5 - 3 - 75				
Doña Angela del Campo García Blanco ...	Viuda ...	—	—	—	Comandante D. Pedro Prats García ...	Infantería
Doña Ana García de Horta ...	Viuda ...	—	—	—	Comandante D. José Membrive Martínez ...	Infantería
Doña M.ª Luisa Antuñano Lozano ...	Viuda ...	—	—	—		
Don José Luis Castresana Antuñano ...	Hijo ...	19 - 3 - 79				
Doña M.ª Luisa Castresana Antuñano ...	Hija ...	22 - 9 - 80			Comandante D. Julián Castresana Díaz ...	Infantería
Don Julián Castresana Antuñano ...	Hijo ...	9 - 1 - 82				
Doña Paloma Castresana Antuñano ...	Hija ...	5 - 2 - 87				
Doña Concepción Vela Guijarro ...	Viuda ...	—	—	—	Comandante D. Ramón Chasco Izeo ...	Infantería
Doña Concepción Gallego Málaga ...	Viuda ...	—	—	—		
Doña M.ª Concepción Real Gallego ...	Hija ...	16 - 6 - 78				
Doña Irene Real Gallego ...	Hija ...	16 - 5 - 79				
Doña Paloma María Real Gallego ...	Hija ...	26 - 8 - 77			Comandante D. Sergio Real Galán ...	Artillería
Doña M.ª Mercedes Real Gallego ...	Hija ...	16 - 1 - 81				
Doña Almudena Real Gallego ...	Hija ...	28 - 8 - 84				
Don Sergio Real Gallego ...	Hijo ...	24 - 2 - 90				
Doña Ana Juanola y Cifra ...	Viuda ...	—	—	—	Comandante D. Julio Romaguera de Carreras ...	Oficinas
Doña Vicenta Calvo Mendilivar ...	Viuda ...	—	—	—	Capitán D. Gabriel Martínez Martínez ...	Infantería
Doña María de los Angeles Pérez Castilla ...	Viuda ...	—	—	—	Capitán D. Serafin Arce Gallo ...	Infantería
Doña M.ª Concepción Blasco Lavín ...	Viuda ...	—	—	—	Capitán D. José Hernández Soto ...	G. Civil
Doña Escolástica Jacinta Alonso Esteban ...	Viuda ...	—	—	—	Teniente D. Julián Sancho Cea ...	Infantería
Doña M.ª Jesús Crespo García ...	Viuda ...	—	—	—		
Don Jesús Carmelo Aparicio Crespo ...	Hijo ...	9 - 1 - 80				
Don Carlos M.ª Aparicio Crespo ...	Hijo ...	7 - 4 - 82			Teniente auxiliar D. Efrén Aparicio Villacorta ...	C. I. A. C.
Doña M.ª Jesús Aparicio Crespo ...	Hija ...	13 - 8 - 84				
Doña M.ª Teresita Aparicio Crespo ...	Hija ...	29 - 5 - 87				
Doña María del Pilar González Romero ...	Viuda ...	—	—	—		
Don José M.ª Sebastián González ...	Hijo ...	26 - 3 - 77			Teniente H.º D. Crescencio Sebastián Cardaba ...	Mutilados
Doña Rosario Quirós Montero ...	Viuda ...	—	—	—	Teniente de Infantería de Marina C. M., D. José García Santos ...	Armado
Doña Rosario Barrera Rodríguez ...	Viuda ...	—	—	—	Teniente H.º D. José Barrera García ...	G. Civil
Doña Serafina Mezquita Prieto ...	Viuda ...	—	—	—	Teniente D. Gerardo Rodríguez Mañanes ...	Carabinero
Doña María Gallardo García ...	Viuda ...	—	—	—	Brigada D. José Saorín García ...	Infantería

QUE SE CITA

Regulador	% Aplicado	Fecha de arranque	Pensión mensual que le corresponde					Ayuda Ley 19/74	Delegación de Hacienda	Observaciones
			Hasta 31-3-73	Hasta 31-3-74	Hasta 30-6-74	Hasta 31-12-74	Desde 1-1-75			
Pesetas		D. M. A.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
36.750,00	40	1 - 8 - 74	—	—	—	16.905,00	18.375,00	10.000,00	Granada ...	—
37.916,00	40	1 - 6 - 74	—	—	15.166,64	17.444,63	18.963,29	10.000,00	Cartagena ...	—
30.333,00	40	1 - 7 - 74	—	—	—	13.953,33	15.166,66	10.000,00	Córdoba ...	—
29.166,00	40	1 - 6 - 74	—	—	11.666,66	13.416,65	14.583,31	10.000,00	Málaga ...	—
31.500,00	40	1 - 8 - 74	—	—	—	14.490,00	15.750,00	10.000,00	Madrid ...	—
30.333,00	58	1 - 7 - 74	—	—	—	20.232,31	21.991,64	10.000,00	Granada ...	—
29.166,00	52	1 - 8 - 74	—	—	—	17.441,64	18.958,30	10.000,00	El Ferrol ...	—
26.836,00	40	1 - 9 - 74	—	—	—	12.343,32	13.416,65	10.000,00	Málaga ...	—
26.133,00	40	1 - 8 - 74	—	—	—	12.021,32	13.066,65	10.000,00	Tarragona ...	—
25.412,00	64	1 - 8 - 74	—	—	—	17.734,26	18.861,26	10.000,00	Madrid ...	—
29.633,00	40	1 - 5 - 74	—	—	11.853,33	13.631,33	14.816,66	10.000,00	Melilla ...	—
24.500,00	76	1 - 7 - 74	—	—	—	21.413,00	23.275,00	10.000,00	Madrid ...	—
30.800,00	40	1 - 4 - 74	—	—	12.320,00	14.168,00	15.400,00	—	Barcelona ...	—
21.816,00	40	1 - 8 - 74	—	—	—	10.035,66	10.908,32	10.000,00	Barcelona ...	—
27.650,00	40	1 - 7 - 74	—	—	—	12.719,00	13.825,00	10.000,00	Burgos ...	—
25.550,00	40	1 - 7 - 74	—	—	—	11.753,00	12.775,00	10.000,00	Vizcaya ...	—
21.933,00	40	1 - 6 - 74	—	—	8.773,33	10.089,32	10.966,65	10.000,00	Santander ...	—
26.600,00	64	1 - 7 - 74	—	—	—	19.577,60	21.280,00	10.000,00	Palencia ...	—
18.316,00	46	1 - 9 - 74	—	—	—	9.689,40	10.532,05	10.000,00	Madrid ...	—
27.786,00	40	1 - 2 - 74	—	6.941,66	11.106,66	12.772,65	13.883,31	—	Barcelona ...	—
14.360,00	40	1 - 11 - 73	—	3.587,50	5.740,00	6.601,00	7.175,00	—	Sevilla ...	—
20.066,00	40	1 - 6 - 73	—	5.016,66	8.023,66	9.230,65	10.033,31	—	Guipúzcoa ...	—
19.163,00	40	1 - 11 - 73	—	3.295,83	5.273,33	6.064,32	6.591,65	—	Almería ...	—

BENEFICIARIOS Nombres y apellidos	Parentesco	Hijos menores			CAUSANTES Empleo, nombres y apellidos	Arma o Cuenpo
		Fecha de caducidad				
		D.	M.	A.		
Doña Rosario Rodríguez Reina ... Doña Rosario Blanco Rodríguez.	Viuda ... Hija ...	— 11	— 5	— 75	Brigada de complemento D. Juan Blanco Rodríguez ...	Caballería ...
Doña Carmen Catalán Chiva ... Doña M. ^a Paz García Rodríguez.	Viuda ... Viuda ...	— —	— —	— —	Contramaestre D. Jesús de la Orden Calvo ... Sargento primero mecánico D. Ladislao Ruiz Alonso ...	Armada ... Automovilismo ...
Doña M. ^a del Sol Martínez Pérez. Doña Raquel Beatriz Moreno Martínez ... Don Francisco José Moreno Martínez ... Don Alberto Luis Moreno Martínez.	Viuda ... Hija ... Hijo ... Hijo ...	— 4	— 6	— 93	Sargento primero D. José Luis Moreno Molina ...	Aviación ...
Doña Manuela Murillo Amo ...	Viuda ...	—	—	—	Sargento de complemento D. Pedro Paredes Gutiérrez ...	Infantería ...
Doña Petra Sánchez Jiménez ... Don Ricardo Blázquez Sánchez ... Don Carlos Blázquez Sánchez ...	Viuda ... Hijo ... Hijo ...	— 1	— 12	— 79	Sargento D. Ricardo Blázquez Pérez ...	Infantería ...
Doña María Gómez CMI ... Don Jesús García Gómez ... Doña M. ^a Luisa García Gómez ... Doña Nieves García Gómez ... Doña Milagros García Gómez ... Doña Manuela García Gómez ... Don Juan García Gómez ... Doña Purificación García Gómez.	Viuda ... Hijo ... Hija ... Hija ... Hija ... Hija ... Hijo ... Hija ...	— 7	— 2	— 77	Sargento H. ^o D. Nicanor García Gómez ...	Infantería Mutilados
Doña Cándida-Vázquez Castaño ... Doña M. ^a Magdalena Concepción Heredero Miralles ... Doña Esperanza Ruano Beltrán ...	Viuda ... Viuda ... Viuda ...	— — —	— — —	— — —	Sargento C. M. P., D. Antonio Gavira López ... Sargento D. Valeriano Vinuesa Vadillo ... Sargento D. Luis Expósito Quesada ...	Mutilados ... G. Civil ... G. Civil ...
Doña Dolores Tabernero Elías ... Don Ramón López Tabernero ... Don Santiago López Tabernero ... Doña Rosa López Tabernero ...	Viuda ... Hijo ... Hijo ... Hija ...	— 18	— 2	— 75	Cabo primero D. Obdulio López Fernández ...	G. Civil ...
Doña Ana Rodríguez Rivas ...	Viuda ...	—	—	—	Guardia D. Ricardo Rodríguez Martín ...	G. Civil ...
Doña Dolores Reyes Chico ... Doña Dolores Acosta Reyes ...	Viuda ... Hija ...	— 5	— 3	— 77	Guardia D. Manuel Acosta Rodríguez ...	G. Civil ...
Doña Manuela Esperanza Rodríguez Caballero ... Doña Catalina Ribot Riera ... Doña Justina González Antón ...	Viuda ... Viuda ... Viuda ...	— — —	— — —	— — —	Guardia D. Policampo Herrero Serrano ... Guardia D. Mateo Febrer Font ... Guardia D. Estiquiano Muro Ruiz ...	G. Civil ... G. Civil ... G. Civil ...
Doña Felicitas García Puebla ... Don Francisco Abad García ...	Viuda ... Hijo ...	— 26	— 11	— 81	Guardia D. Francisco Abad Cero ...	G. Civil ...
Doña Sinfoniana Campo Estefanía. Doña Josefa Fernández Guijarro. Doña M. ^a del Carmen Molins de la Parra ...	Viuda ... Viuda ... Viuda ...	— — —	— — —	— — —	Guardia D. Modesto González Ubierna ... Guardia D. Enrique Algarra Albert ... Policia D. Ricardo Navarro Villalba ...	G. Civil ... G. Civil ... P. Armada ...
Doña Pilar Meseguer Sánchez ... Don Juan López Meseguer ...	Viuda ... Hijo ...	— 21	— 4	— 75	Policia D. Amador López Candel ...	P. Armada ...
Doña María Martínez Crespo ... Doña Francisca Pico Jiménez ... Doña Natividad Cañadado Villaverde ... Doña Clementina López Rodríguez. Doña Juana Ibáñez Rodríguez ...	Viuda ... Viuda ... Viuda ... Viuda ... Viuda ...	— — — — —	— — — — —	— — — — —	Policia D. Angel Valencia Muro ... Cabo primero especialista D. Florentino Juárez Tello ... Cabo mecánico D. José Alvarez López ... Caballero mutilado permanente D. José Lozano Gijón ... Soldado D. Ramón Quiñes Pérez ...	P. Armada ... Aviación ... Aviación ... Mutilados ... Ingenieros ...

Regulador	%	Fecha de arranque	Pensión mensual que le corresponde					Ayuda Ley 19/74	Delegación de Hacienda	Observaciones
			Hasta 31-8-73	Hasta 31-3-74	Hasta 30-6-74	Hasta 31-12-74	Desde 1-1-75			
Pesetas	Aplicado	D. M. A.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
13.183,00	46	1 - 7 - 74	—	—	—	6.973,98	7.580,41	10.000,00	Sevilla	—
12.483,00	40	1 - 11 - 73	—	3.120,88	4.993,33	5.742,32	6.241,65	—	Barcelona	—
13.066,00	40	1 - 11 - 73	—	3.266,66	5.226,66	6.010,65	6.533,31	—	Madrid	—
11.433,00	58	1 - 7 - 74	—	—	—	7.626,03	8.289,16	10.000,00	Madrid	—
13.183,00	40	1 - 7 - 74	—	—	—	6.064,33	6.591,66	10.000,00	Sevilla	—
13.883,00	52	1 - 4 - 74	—	—	7.219,32	8.302,21	9.024,14	—	Madrid	—
8.050,00	80	1 - 6 - 74	—	—	6.440,00	7.406,66	8.050,00	10.000,00	Orense	—
12.716,00	40	1 - 7 - 74	—	—	—	5.849,65	6.358,31	10.000,00	Cádiz	4
10.150,00	40	1 - 6 - 74	—	—	4.060,00	4.660,00	5.073,00	10.000,00	Madrid	—
12.016,00	40	1 - 7 - 74	—	—	—	5.527,66	6.008,32	10.000,00	Almería	—
10.441,00	58	1 - 8 - 74	—	—	—	6.964,56	7.570,17	10.000,00	Gerona	—
10.500,00	30	1 - 8 - 74	—	—	—	3.622,50	3.937,50	10.000,00	Barcelona	—
10.033,00	46	1 - 7 - 74	—	—	—	5.307,68	5.769,16	10.000,00	Sevilla	—
9.100,00	30	1 - 1 - 74	—	1.365,00	2.730,00	3.139,50	3.412,50	—	Orense	—
9.100,00	30	11 - 6 - 74	—	—	2.730,00	3.139,50	3.412,50	10.000,00	Baleares	—
10.033,00	30	1 - 5 - 74	—	—	3.009,99	3.461,49	3.762,48	10.000,00	Burgos	—
10.266,00	36	1 - 11 - 73	—	1.539,99	3.695,87	4.250,24	4.619,82	—	Vizcaya	—
10.033,00	40	1 - 8 - 74	—	—	—	4.615,32	5.016,65	10.000,00	Guipúzcoa	—
10.500,00	40	1 - 4 - 74	—	—	4.200,00	4.830,00	5.250,00	—	Alicante	—
10.033,00	30	1 - 8 - 74	—	—	—	3.461,50	3.762,50	10.000,00	Granada	—
10.500,00	36	11 - 7 - 74	—	—	—	4.347,00	4.725,00	10.000,00	Murcia	—
10.033,00	40	1 - 6 - 74	—	—	4.013,33	4.615,33	5.016,66	10.000,00	Alicante	—
11.200,00	30	1 - 5 - 74	—	—	3.360,00	3.894,00	4.200,00	10.000,00	Madrid	—
7.116,00	40	1 - 5 - 74	—	—	2.846,66	3.273,65	3.558,31	10.000,00	Gundalajara	—
5.308,00	40	1 - 2 - 74	—	1.327,08	2.123,33	2.441,82	2.854,15	—	Lugo	—
1.750,00	40	1 - 6 - 74	—	—	—	2.000,00	2.500,00	10.000,00	Madrid	—

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el Artículo 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de derechos pasivos del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de fecha de 15 de junio de 1972 («B. O. del Estado» número 152), la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo que, si se considera perjudicados en su señalamiento, pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que, como trámite inexcusable, deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(1) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

(2) Todas las pensiones que figuran en la presente relación, han sido concedidas por aplicación de las Leyes actualmente en vigor.

(3) Caso de tener hijos comprendidos en el apartado 2.º artículo 1.º de la Ley 19/74, deberán solicitar de este Consejo Supremo, la aplicación de los beneficios señalados en la citada Ley, acompañando las correspondientes partidas de nacimiento, fe de vida, y, en su caso, expediente de incapacidad.

(4) Además de la pensión señalada, percibirá por su hijo don José desde la fecha de arranque hasta el día 31 de diciembre de 1974, la cantidad de 877,44 pesetas mensuales, y desde 1 de enero de 1975, la cantidad de 953,74 pesetas mensuales, correspondientes

al 6 por 100 del regulador, incluidos los incrementos que determina la Ley de 29/74. Cesará en el percibo de esta última cantidad el día 27 de abril de 1980, fecha en que su hijo cumple la mayoría de edad.

Madrid, 14 de octubre de 1974.—El General Secretario, *Félix Bertrán de Lis Tamariñ*.

Fuerzas armadas

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar, y en cumplimiento de la legislación vigente, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos que empiezan por el coronel de la Guardia Civil D. Apolonio Medina Aguilera y termina con el policía armado D. Jesús Carrera Rodera.

Madrid, 8 de octubre de 1974.—El General Secretario, *Félix Bertrán de Lis Tamariñ*.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Retiro D. O.	Haber mensual que le corresponde Pesetas	Haber mensual que le corresponde, Ley 29/74, desde 1-1-75 Pesetas	Fecha, en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		Observaciones
						Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Apolonia Medina Aguilera ...	Coronel ...	G. Civil ...	139/74	32.119,50	31.912,50	1	octubre	1974	Pelayos de la P.	D. G. Tesoro	(20)
Don Ramón Fernández Cortés ...	Coronel H.º ...	Infantería ...	168/74	31.395,00	31.125,00	1	nomb.	1974	Barcelona ...	Barcelona ...	(2, 20)
Don Baldomero Calderón Jesús ...	Coronel H.º Veter. ...	Veterinaria M. ...	182/74	31.395,00	31.125,00	1	dicbre.	1974	Granada ...	Granada ...	(2, 20)
Don José Gracia Jurado ...	Comandante ...	Infantería ...	126/74	30.157,50	32.812,50	1	julio	1974	Barcelona ...	Barcelona ...	(20)
Don Antonio Martínez Checa ...	Comandante ...	Inf. Marina ...	D.O.M. 58/74	30.157,50	32.812,50	1	octubre	1974	Madrid ...	D. G. Tesoro	(20)
Don Manuel González Omedas ...	Comandante H.º ...	Artillería ...	58/74	25.725,00	32.156,25	1	abril	1974	Barcelona ...	Barcelona ...	(4, 21, a)
Don Alejandro Jiménez Cuelo ...	Comandante H.º ...	Artillería ...	270/73	25.725,00	32.156,25	1	marzo	1974	Alicante ...	Alicante ...	(4, 60, a)
Don Cándido Martínez Santiago ...	Comandante H.º ...	Infantería ...	168/74	29.583,75	32.156,25	1	nomb.	1974	Valladolid ...	Valladolid ...	(4, 21)
Don Antonio Palou de Camasema y Ripoll ...	Comandante H.º ...	Artillería ...	112/74	29.583,75	32.156,25	1	septbr.	1974	Palma de M. ...	Baleares ...	(4, 21)
Don Angel Ferrero Arana ...	Capitán ...	Infantería ...	168/74	26.655,75	29.006,25	1	nomb.	1974	Alicante ...	Alicante ...	(21, 30, 62)
Don Edelmiro Varela Hermida ...	Capitán ...	Artillería ...	169/74	26.927,25	29.268,75	1	nomb.	1974	Villamarín ...	Orense ...	(21)
Don Avelino López Gil ...	Capitán ...	Oficinas M. ...	162/74	29.342,25	31.593,75	1	nomb.	1974	Madrid ...	D. G. Tesoro	(21, 30)
Don Faustino Fernández Orive ...	Ayt. Téc. Ofi. 1.º S. ...	Armada ...	D.O.M. 130/74	24.733,75	26.906,25	1	julio	1974	Madrid ...	D. G. Tesoro	(4, 21)
Don Antonio Botella Palop ...	Capitán ...	Aviación ...	B.O.A. 70/67	11.337,07	12.322,06	1	septbr.	1974	Las Palmas ...	Las Palmas ...	(22, 50, 56)
Don Félix Sanz Martínez ...	Teniente ...	Infantería ...	43/74	16.800,00	21.000,00	1	junio	1974	Lerín ...	Gulpúzcoa ...	(23, 60, b)
Don Francisco Rodríguez Varea ...	Teniente ...	Infantería ...	148/74	19.320,00	21.000,00	1	octubre	1974	Fuengirola ...	Málaga ...	(23)
Don Miguel Rodríguez Yepes ...	Teniente ...	Caballería ...	119/74	19.246,66	19.836,33	1	septbr.	1974	Madrid ...	D. G. Tesoro	(23)
Don Efrimitivo Mezquida Martí ...	Teniente ...	Artillería ...	216/74	19.320,00	21.000,00	1	dicbre.	1974	S. Luis (Men.) ...	Baleares ...	(23)
Don José Mas Rodríguez ...	Teniente Auxilfar. ...	Const. y Electri. ...	127/74	26.032,00	28.350,00	1	septbr.	1974	Sevilla ...	Sevilla ...	(21)
Don Lino López Seco ...	Mecá. may. (Ttè.) ...	Armada ...	D.O.M. 58/74	24.874,50	27.037,50	1	octubre	1974	El Ferrol C. ...	El Ferrol C. ...	(5, 21)
Don Amado Lorente Lorente ...	Teniente ...	Aviación ...	B.O.A. 78/74	24.633,00	26.775,00	1	octubre	1974	Zaragoza ...	Zaragoza ...	(22)
Don Gregorio Palacios Gavira ...	Alférez provisional ...	Caballería ...	167/74	8.613,50	9.362,50	1	agosto	1974	Ceuta ...	Ceuta ...	(8)
Don Gregorio Gómez Vátero ...	Subt. maest. ban. ...	Artillería ...	92/74	15.248,66	16.683,33	1	agosto	1974	Granada ...	Granada ...	(23, 60)
Don Demetrio García Rodríguez ...	Subteniente ...	Espt.º E. T. ...	206/73	19.215,00	24.018,75	1	enero	1974	Madrid ...	D. G. Tesoro	(23, 60, c)
Don José Piñero Moreno ...	Ayt. Téc. S. 3.º Sbt. ...	Sanidad M. ...	149/74	7.352,33	7.991,66	1	agosto	1974	Granada ...	Granada ...	(7, 25)
Don Jesús Valle Villalba ...	Subteniente ...	G. Civil ...	117/74	18.233,25	19.618,75	1	septbr.	1974	Covarrubias ...	Burgos ...	(23)
Don Ambrosio Molina Rodríguez ...	Subteniente ...	G. Civil ...	144/74	17.991,75	19.556,25	1	octubre	1974	Campillo de A. ...	Jaén ...	(23)
Don José Arizcunan Irigoyen ...	Subteniente ...	G. Civil ...	117/74	15.435,00	19.293,75	1	junio	1974	Enguera ...	Valencia ...	(23, d)
Don Jesús Delgado López ...	Subteniente ...	G. Civil ...	144/74	15.982,66	17.383,83	1	octubre	1974	Mos (Pontave). ...	Vigo ...	(23)
Don Vicente Vaquero García ...	Subteniente ...	P. Armada ...	133/74	17.991,75	19.556,25	1	julio	1974	Barcelona ...	Barcelona ...	(23)
Don Anastasio Busio Fernández ...	Subteniente ...	P. Armada ...	133/74	17.508,75	19.031,25	1	julio	1974	Barcelona ...	Barcelona ...	(23)
Don Enrique Peral Cadenas ...	Brigada ...	Legión ...	189/74	14.275,33	15.516,66	1	nomb.	1974	Melilla ...	Melilla ...	(23)
Don Antolín Granados Cuellar ...	Brig. maest. band. ...	Legión ...	140/74	10.545,50	11.462,50	1	julio	1974	Rubi ...	Barcelona ...	(23)
Don Gabriel Cordón Lagares ...	Brigada ...	Artillería ...	140/74	14.704,66	15.983,33	1	octubre	1974	Aigeiras ...	Cádiz ...	(23)
Don Pacifico Angel Benítez García ...	Brigada ...	Aviación ...	B.O.A. 76/74	14.275,33	15.516,66	1	octubre	1974	Madrid ...	D. G. Tesoro	(23)
Don Laureano Chaves Durán ...	Conserje 1.º ...	Marina ...	D.O.M. 53/74	16.784,25	18.243,75	1	octubre	1974	Madrid ...	D. G. Tesoro	(23, 8)
Don Claudio Navas Fernández ...	Brigada ...	Aviación ...	B.O.A. 85/74	14.910,33	16.216,66	1	nomb.	1974	Valladolid ...	Valladolid ...	(23)
Don Pedro Arroqui Arce ...	Brigada ...	G. Civil ...	190/73	14.395,00	17.981,25	1	dicbre.	1973	Villava ...	Navarra ...	(23, 60, f)
Don Agustín Cedres Cabrera ...	Brigada ...	G. Civil ...	192/74	16.301,25	17.718,75	1	dicbre.	1974	Sardina del S. ...	Las Palmas ...	(23)
Don Ricardo Fernández Losada ...	Brigada ...	G. Civil ...	117/74	16.059,75	17.456,25	1	septbr.	1974	Palencia ...	Palencia ...	(23)
Don Juan Pérez López ...	Sargento primero ...	Sanidad M. ...	40/74	8.586,66	10.733,33	1	junio	1974	Barcelona ...	Barcelona ...	(5)
Don Martín Rodríguez Mora ...	Ex-sargento ...	Infantería ...	162/74	4.661,66	4.958,33	1	agosto	1974	Córdoba ...	Córdoba ...	(23)
Don Bartolomé Arbore Cerda ...	Sargento fogonero ...	Armada ...	24/74	15.093,75	16.406,25	1	agosto	1974	Palma de M. ...	Baleares ...	(23)

D. O. núm. 850—Apéndice

16 de noviembre de 1974

M

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Retiro D. O.	Haber	Haber	Fecha en que			Punto de residencia y		Observaciones
				mensual que le co- rresponde	mensual que le co- rresponde, Ley 28/74, desde	debe empezar a	debe empezar a	debe empezar a	Delegación de Hacienda por	la que debe cobrar	
				Pesetas	1 - 1 - 75 Pesetas	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Miguel Muñoz Pérez	Sargento	G. Civil	170/74	12.437,35	13.548,75	1	agosto	1974	S. J. Aznalcázar.	Sevilla ...	(23)
Don Adolfo Jiménez Gómez	Sargento	G. Civil	117/74	11.699,33	12.716,65	1	septbre.	1974	Valladolid	Valladolid	(23)
Don Emiliano Antón Mate	Sargento	G. Civil	117/74	11.484,66	12.483,33	1	septbre.	1974	Palencia	Palencia	(23)
Don Antonio García Preciados	Cabo primero	Legión	144/74	6.913,12	7.546,87	1	julio	1974	Santander	Santander	
Don Asensio Pérez Conde	Cabo primero	G. Civil	120/74	8.353,32	10.491,66	1	junio	1974	Chirivella	Valencia ...	(27, h)
Don Secundino Masela Bouza	Cabo primero	P. Armada	133/74	10.894,32	11.841,66	1	julio	1974	Luanca	Oviedo ...	(26)
Don Juan Conri Rodríguez	Cabo	Regt. G. S. E.	146/74	9.552,66	10.383,46	1	octubre	1974	Madrid	D. G. Tesoro.	(27)
Don Joaquín García Martínez	Cabo	Regt. G. S. E.	146/74	9.552,66	10.383,46	1	octubre	1974	Madrid	D. G. Tesoro.	(26)
Don Cipriano Durán Romero	Cabo	Legión	131/74	6.037,49	6.532,49	1	julio	1974	Sevilla	Sevilla	
Don Jerónimo Sánchez Pérez	Cabo	Legión	125/74	4.829,90	6.037,49	1	junio	1974	Sevilla	Sevilla	(1)
Don Emilio Delgado Amer	Cabo	Legión	249/73	4.419,00	5.512,50	1	julio	1973	Oviedo	Asturias	(1)
Don Arturo Romero López	Cabo	Legión	206/74	5.031,24	5.468,74	1	octubre	1974	Medilla	Medilla	
Don José Pulido López	Guardia	G. Civil	117/74	9.566,66	11.938,33	1	junio	1974	La Carolina	Jaén ...	(28, k)
Don Pío Blanco Hernández	Guardia	G. Civil	96/74	10.733,33	11.666,66	1	agosto	1974	Zaragoza	Zaragoza	(23, 60)
Don Florentino Pérez Agudo	Guardia	G. Civil	117/74	8.609,99	10.762,49	1	junio	1974	Bujaraboz	Zaragoza	(27, l)
Don Andrés Fernández Rojas	Guardia	G. Civil	341/73	8.609,99	10.762,49	1	febrero	1974	Málaga	Málaga	(27, 60, l)
Don José Navarro Peñalvar	Guardia	G. Civil	142/74	9.660,00	10.500,00	1	julio	1974	Madrid	D. G. Tesoro	(26)
Don José Raposo Fernández	Guardia	G. Civil	117/74	9.660,00	10.500,00	1	septbre.	1974	Sarriá	Lugo	(26)
Don Emilio García de Amo	Guardia	G. Civil	177/74	9.660,00	10.500,00	1	septbre.	1974	Sombras	Almería	(26)
Don Ramiro Buján Penelas	Guardia	G. Civil	120/74	8.025,66	10.033,32	1	junio	1974	Vigo	Vigo	(26, ll)
Don Juan Cabrera Gutiérrez	Guardia	G. Civil	144/74	9.230,66	10.033,32	1	octubre	1974	Balbén	Jaén	(26)
Don Ramiro Martínez Lareo	Guardia	G. Civil	144/74	9.230,66	10.033,32	1	octubre	1974	Cervera	Lérida	(27)
Don Antonio López Alvarez	Guardia	G. Civil	144/74	9.230,66	10.033,32	1	octubre	1974	Sevilla	Sevilla	(27)
Don Pedro García Luque	Guardia	G. Civil	144/74	9.230,66	10.033,32	1	octubre	1974	Castellón	Castellón	(27)
Don Florentino Jiménez Jiménez	Guardia	G. Civil	150/74	9.230,66	10.033,32	1	novembre.	1974	Cornellá de LL.	Barcelona	(27)
Don Francisco Campuzano Sese	Guardia	G. Civil	216/74	10.033,32	—	1	enero	1975	Almería	Almería	(27)
Don Saturnino Sañas Alfagas	Guardia	G. Civil	216/74	10.033,32	—	1	enero	1975	Huesca	Huesca	(27)
Don Valentín García Gil	Guardia	G. Civil	216/74	10.033,32	—	1	enero	1975	Sabiñánigo	Huesca	(26)
Don Juan Domínguez Marín	Guardia	G. Civil	142/74	8.372,00	9.712,40	1	julio	1974	Igualeda	Barcelona	(28)
Don Simón Rico Tornero	Guardia	G. Civil	120/74	7.653,32	9.595,66	1	junio	1974	Huelva	Huelva	(27, m)
Don José Mas Jiménez	Guardia	G. Civil	142/74	8.372,00	9.100,00	1	julio	1974	Madrid	D. G. Tesoro	(28)
Don Pedro Navarro Alvarez	Guardia	G. Civil	144/74	8.372,00	9.100,00	1	octubre	1974	Alcánte	Alcánte	(28)
Don Ramón Montoya Alcaraz	Guardia	G. Civil	144/74	7.942,66	8.633,32	1	octubre	1974	Javea	Alcánte	(28)
Don Antonio López Fuentes	Guardia	G. Civil	142/74	7.081,00	7.790,00	1	julio	1974	Granada	Granada	
Don Tomás González Romero	Guardia	G. Civil	77/74	3.610,00	4.550,00	1	abril	1974	S. C. Tenerife	S. C. Teneri.	(28, n)
Don Pedro Castillo Díaz	Guardia	G. Civil	272/52	2.029,99	—	1	agosto	1969	Madrid	D. G. Tesoro	(p)
Don Manuel Fernández González	Policia	P. Armada	133/74	9.660,00	10.500,00	1	julio	1974	Barcelona	Barcelona	(26)
Don Rafael García Puebla	Policia	P. Armada	133/74	9.660,00	10.500,00	1	julio	1974	Blasco Sancho	Avila	(26)
Don Serafín Alvarez Alvarez	Policia	P. Armada	93/74	8.400,00	10.500,00	1	mayo	1974	Allés	Oviedo	(26, 60, s)
Don Manuel Flores Roque	Policia	P. Armada	133/74	9.230,66	10.033,32	1	julio	1974	Ciudad Real	Ciudad Real	(26)
Don Salvador Muñoz Alvarez	Policia	P. Armada	133/74	8.801,32	9.566,66	1	julio	1974	Peñafiel	Valladolid	(27)
Don Francisco Bretones Martín	Policia	P. Armada	133/74	8.372,00	9.100,00	1	julio	1974	Barcelona	Barcelona	(28)
Don Jesús Carrera Rodera	Policia	P. Armada	133/74	8.372,00	9.100,00	1	julio	1974	Madrid	D. G. Tesoro	(28)

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, artículo 13 del vigente Texto Refundido del Reglamento, para la aplicación de derechos pasivos, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (B. O. del Estado núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

- (2) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de teniente coronel.
 (4) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de capitán.
 (5) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de teniente.
 (7) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de subteniente.
 (8) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de brigada.
 (20) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.666,66 pesetas, por la pensión de la Mejora de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
 (21) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 800,00 pesetas, por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
 (22) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 400,00 pesetas, por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
 (23) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.
 (25) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200,00 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.
 (26) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas, por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.
 (27) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300,00 pesetas, por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.
 (28) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200,00 pesetas,

por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(30) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200,00 pesetas, por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(50) La fecha de arranque se le fija de conformidad con la Ley 198/64.

(56) Figurando el interesado en activo en el Cuerno Especial de Oficiales de Aeropuerto, donde como tal percibe sus haberes, se participa esta circunstancia a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, a los efectos de la posible incompatibilidad que pudiera existir con el percibo de éste.

(30) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(a) Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de junio de 1974; desde 1 de julio de 1974, a fin de diciembre del mismo año, por Ley 29/74 percibirá 29.583,75 pesetas mensuales.

(b) Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de junio de 1974; desde 1 de julio de 1974, a fin de diciembre del mismo año, por Ley 29/74 percibirá 19.320,00 pesetas mensuales.

(c) Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de junio de 1974; desde 1 de julio de 1974, a fin de diciembre del mismo año, por Ley 29/74 percibirá 22.097,25 pesetas mensuales.

(d) Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de junio de 1974; desde 1 de julio de 1974, a fin de diciembre del mismo año, por Ley 29/74 percibirá 17.750,25 pesetas mensuales.

(f) Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de junio de 1974; desde 1 de julio de 1974, a fin de diciembre del mismo año, por Ley 29/74 percibirá 16.542,75 pesetas mensuales.

(g) Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de junio de 1974; desde 1 de julio de 1974, a fin de diciembre del mismo año, por Ley 29/74 percibirá 9.874,66 pesetas mensuales.

(h) Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de junio de 1974; desde 1 de julio de 1974, a fin de diciembre del mismo año, por Ley 29/74 percibirá 9.606,32 pesetas mensuales.

(i) Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de junio de 1974; desde 1 de julio de 1974, a fin de diciembre del mismo año, por Ley 29/74 percibirá 5.554,49 pesetas mensuales.

(j) Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de junio de 1974; desde 1 de julio de 1974, a fin de diciembre del mismo año, por Ley 29/74 percibirá 5.071,50 pesetas mensuales.

(k) Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de junio de 1974; desde 1

de julio de 1974, a fin de diciembre del mismo año, por Ley 29/74 percibirá 11.001,66 pesetas mensuales.

(l) Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de junio de 1974; desde 1 de julio de 1974, a fin de diciembre del mismo año, por Ley 29/74 percibirá 9.901,49 pesetas mensuales.

(ll) Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de junio de 1974; desde 1 de julio de 1974, a fin de diciembre del mismo año, por Ley 29/74 percibirá 9.230,66 pesetas mensuales.

(mm) Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de junio de 1974; desde 1 de julio de 1974, a fin de diciembre del mismo año, por Ley 29/74 percibirá 8.801,32 pesetas mensuales.

(n) Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de junio de 1974; desde 1 de julio de 1974, a fin de diciembre del mismo año, por Ley 29/74 percibirá 4.186,00 pesetas mensuales.

(s) Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de junio de 1974; desde 1 de julio de 1974, a fin de diciembre del mismo año, por Ley 29/74 percibirá 9.660,00 pesetas mensuales.

(p) Desde la fecha de arranque a fin de diciembre de 1969, percibirá la cantidad mensual de 1.826,99 pesetas, que es el 90 por 100 de su haber pasivo; durante el año 1970 percibirá 1.928,49 pesetas mensuales, que es el 95 por 100, y desde 1 de enero de 1971 percibirá 2.029,99 pesetas mensuales. Desde 1 de abril de 1974, este haber pasivo se eleva por Ley 10/74 a 2.500,00 pesetas mensuales; durante el año 1975 percibirá 3.000,00 pesetas mensuales y desde 1 de enero de 1976 percibirá 4.000,00 pesetas mensuales, pensión mínima que establece dicha Ley.

(62) Existiendo un haber pasivo aprobado al interesado con el empleo de teniente, en 14 de octubre de 1969 (D. O. núm. 253), que no ha sido anulado, este nuevo anula aquel, debiendo liquidar el interesado con el Tesoro si llegó a percibirlo.

Madrid, 2 de octubre de 1974.—El General Secretario, Félix Bertrán de Lis Tamari.

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar, y en cumplimiento de la legislación vigente, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos, que empieza por el teniente coronel honorario de Infantería don Angel Martínez Arranz y termina con el Policía Armado don Mariano Castor Díez Palomares.

Madrid, 8 de octubre de 1974.—El General Secretario, Félix Bertrán de Lis Tamari.

RELACION

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Retiro D. O.	Regulador	% Aplicado
				Pesetas	
Don Angel Martínez Aranz	T. Coronel H.º	Infantería	2/73	29.166,66	90
Don Rafael Nuño Pérez	T. Coronel H.º	Infantería Marina.	160/74	36.458,33	90
Don Ramón López Fernández de Le- garia	Comandante	Intendencia	158/74	37.916,66	90
Don Emilio Laurín Rozas	Comandante	Intendencia	158/74	36.458,33	90
Don Máximo Cid Pintado	Comandante	Oficinas Militares.	117/74	36.458,33	90
Don Miguel Gallardo Narváez	Comandante H.º	Infantería	176/74	35.729,16	90
Don Eduardo Rodríguez Domínguez	Comandante H.º	Infantería	126/74	35.729,16	90
Don Faustino Muñoz Paniagua	Comandante H.º	Infantería	168/74	35.729,16	90
Don Antonio Moreno Martín	Comandante H.º	Artillería	216/74	35.729,16	90
Don Domingo Goñi Lecumbari	Comandante H.º	Ingenieros	163/74	34.270,83	90
Don Arturo Benito Campos	Capitán	Infantería	195/74	34.562,50	90
Don Lauro Blasco Redondo	Capitán	Oficinas Militares.	189/74	34.562,50	90
Don Pedro Argüello Vicante	Capitán	Oficinas Militares.	162/74	34.562,50	90
Don Pedro Celestino Rodríguez Cal- zadilla	Capitán	Aviación	23/74	25.783,33	90
Don Alejo Monterroso Pino	Teniente	Infantería	195/74	26.230,00	80
Don José Pajuelo Romero	Teniente	Legión	168/74	25.033,33	80
Don José Martín Martín	Teniente	Artillería	220/74	25.958,33	80
Don Manuel Villoria Luengo	Teniente	Guardia Civil	167/74	27.125,00	80
Don Luis Yagüe Bascarán	Teniente	Guardia Civil	219/73	21.233,33	80
Don Angel Gil Iriarte	Teniente	Guardia Civil	167/74	25.375,00	80
Don Feliciano Rodrigo Almazán	Teniente	Guardia Civil	102/73	20.066,66	80
Don Agustín Sevillano Casado	Teniente	Guardia Civil	167/74	24.791,66	80
Don Timoteo Vidal Sobradriel	Teniente	Policia Armada	206/74	25.033,33	80
Don Enrique Turión Paniagua	Subteniente	Guardia Civil	165/74	21.437,50	90
Don Cesáreo González Álvarez	Brigada M. Banda.	Infantería	264/73	15.263,33	90
Don Francisco Ponce Vías	Brigada	Guardia Civil	165/74	18.312,50	90
Don Eugenio Tapia Sánchez	Brigada	Guardia Civil	170/74	18.312,50	90
Don Eutiquio Martín Valilla	Sargento primero.	Policia Armada	206/74	13.706,66	90
Don Alfonso Mejías Márquez	Sargento primero.	Policia Armada	206/74	12.600,00	80
Don Fernando Copado Bernal	Aux. 2.º T. Sgt.º	Armada	212/41	8.983,33	30
Don Isidro Asanjo Águeda	Sargento	Guardia Civil	144/74	15.604,16	80
Don Benjamín Marty Fernández	Cabo primero	Legión	155/74	10.645,83	90
Don Vicente Sánchez Vaquero	Cabo primero	Legión	155/74	10.645,83	90
Don Adolfo Hernández Pérez	Cabo	Legión	95/74	6.300,00	90
Don Domingo Rodríguez Matías	Cabo	Legión	112/74	5.366,66	90
Don Antonio Martí Gómez	Guardia	Guardia Civil	269/73	9.566,66	160
Don Pedro Martínez Gómez	Guardia	Guardia Civil	142/74	11.938,33	90
Don Cristóbal Luque Morilla	Guardia	Guardia Civil	165/74	11.938,33	90
Don Felipe Rodríguez Ramos	Guardia	Guardia Civil	120/74	10.500,00	80
Don Ignacio Briones Gómez	Guardia	Guardia Civil	144/74	12.541,66	80
Don Primitivo Espeja Hernández	Guardia	Guardia Civil	102/74	12.541,66	80
Don Antonio Málaga Fernández	Guardia	Guardia Civil	044/74	11.958,33	80
Don Joaquín Rodríguez Gil	Guardia	Guardia Civil	120/74	9.566,66	80
Don José (Honorato) Rengel	Guardia	Guardia Civil	96/74	11.375,00	80
Don Aniceto Montero Pérez	Guardia	Guardia Civil	160/64	9.800,00	80
Don Juan Pérez Alonso	Guardia	Guardia Civil	119/59	11.038,33	80
Don Ramón Truñba Truñba	Policia	Policia Armada	100/74	10.966,66	80
Don Felicitiano Nieto García	Policia	Policia Armada	133/74	13.125,00	80
Don Amancio Rupérez Heras	Policia	Policia Armada	133/74	13.125,00	80
Don Emilio Vázquez Pérez	Policia	Policia Armada	143/74	13.125,00	80
Don Antonio Muñoz Ramos	Policia	Policia Armada	222/74	12.541,66	80
Don Mariano Castor Díez Palomares.	Policia	Policia Armada	130/74	9.625,00	80

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasado, artículo 13 del vigente Texto Refundido del Reglamento, para la aplicación de Derechos pasivos, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» nú-

mero 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informar consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

- (3) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de comandante.
- (4) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de capitán.
- (10) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento.
- (20) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.666,66 pesetas, por la pensión de la Mejora de

E S E C I T A

Fecha arranque M. A.	Haber mensual que le corresponde			Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		Observaciones
	Hasta 30-6-74 Pesetas	Hasta 31-12-74 Pesetas	Desde 1-1-75 Pesetas	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
4-73	26.250,00	30.187,50	32.812,50	Solana de los B.	Badajoz	(3, 60, 21)
8-74	—	30.187,50	32.812,50	Madrid	D. G. Tesoro	(3, 20)
11-74	—	31.395,00	34.125,00	Madrid	D. G. Tesoro	(20)
11-74	—	30.187,50	32.812,50	Toledo	Toledo	(20)
9-74	—	30.187,50	32.812,50	Madrid	D. G. Tesoro	(20)
9-74	—	29.583,75	32.156,25	Málaga	Málaga	(4, 21)
8-74	—	29.583,75	32.156,25	Cádiz	Cádiz	(4, 21, 61)
11-74	—	29.583,75	32.156,25	Cáceres	Cáceres	(4, 21)
12-74	—	29.583,75	32.156,25	Almería	Almería	(4, 21)
11-74	—	28.376,25	30.843,75	Pamplona	Navarra	(4, 21)
12-74	—	28.617,75	31.106,25	Zaragoza	Zaragoza	(21, 30)
12-74	—	28.617,75	31.106,25	Madrid	D. G. Tesoro	(21)
11-74	—	28.617,75	31.106,25	Muchamiel	Alicante	(21)
6-74	23.205,00	26.685,75	29.006,25	Madrid	D. G. Tesoro	(21, 60)
12-74	—	19.320,00	21.000,00	Aidacentenera	Cáceres	(23)
11-74	—	18.461,33	20.066,66	Las Palmas	Las Palmas	(22)
1-75	—	—	20.766,66	Sobradillo	Salamanca	(23)
11-74	—	19.961,00	21.700,00	Madrid	D. G. Tesoro	(22)
1-74	16.986,66	19.534,66	21.233,33	Abarzuza	Navarra	(23, 60)
11-74	—	18.676,00	20.300,00	Burlada	Navarra	(23)
11-73	16.053,33	18.461,33	20.066,66	Vigo	Vigo	(23, 60)
11-74	—	18.246,66	19.833,33	Madrid	D. G. Tesoro	(23)
9-74	—	18.461,33	20.066,66	Zaragoza	Zaragoza	(23)
11-74	—	17.750,25	19.293,75	Benavente	Zamora	(23)
3-74	13.755,00	15.818,25	17.193,75	Santa Cruz de Tenerife	S. C. Tenerife	(23)
11-74	—	15.576,75	16.931,25	Málaga	Málaga	(23)
8-74	—	15.576,75	16.931,25	S. J. AznaMarache	Sovilla	(23)
9-74	—	14.248,50	15.487,50	Barcelona	Barcelona	(23)
9-74	—	11.592,00	12.600,00	Torrecocha	Cáceres	(23)
3-74	2.695,00	3.099,25	3.368,75	Huzainco c/ Gervasio Pavón, 3.532 (Buenos Aires)	Cartagena, mómina extranj.	(60, 10)
10-74	—	11.484,66	12.483,33	Salamanca	Salamanca	(23)
11-74	—	8.814,74	9.531,24	Melilla	Melilla	(23)
10-74	—	8.814,74	9.531,24	Madrid	D. G. Tesoro	(23)
10-73	5.670,00	6.520,50	7.087,50	Las Palmas	Las Palmas	(23)
11-73	4.829,99	5.554,49	6.037,49	Barcelona	Barcelona	(23)
3-73	9.566,66	11.001,66	11.968,33	Murcia	Murcia	(27, 60)
7-74	—	9.001,49	10.762,49	Cartagena	Cartagena	(27)
8-74	—	9.901,49	10.762,49	Morón de la F.	Sevilla	(27)
6-74	8.400,00	9.660,00	10.500,00	San Sebastián G.	Las Palmas	(26)
10-74	—	9.230,66	10.033,32	Madrid	D. G. Tesoro	(27)
12-74	—	9.230,66	10.033,32	Zaragoza	Zaragoza	(27)
10-74	—	8.801,32	9.566,66	San Adrián de B.	Barcelona	(27)
6-74	7.653,33	8.801,32	9.566,66	Galdar	Las Palmas	(27)
8-74	—	8.372,00	9.000,00	Molins del Rey	Barcelona	(27)
8-74	—	9.016,00	9.800,00	Coria	Cáceres	(26, 60)
8-74	—	6.118,00	6.649,99	Madrid	D. G. Tesoro	(27, 60)
8-74	8.773,32	10.089,32	10.966,66	Madrid	D. G. Tesoro	(26)
7-74	—	9.660,00	10.500,00	Cáceres	Cáceres	(26)
7-74	—	9.660,00	10.500,00	Soria	Soria	(26)
7-74	—	9.660,00	10.500,00	Madrid	D. G. Tesoro	(26)
11-74	—	9.230,66	10.033,32	Madrid	D. G. Tesoro	(26)
7-74	—	7.084,00	7.700,00	Madrid	D. G. Tesoro	(26)

la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(21) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 800,00 pesetas, por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(22) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 400,00 pesetas, por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(23) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 833,33 pesetas, por la pensión de Cruz a la Comandancia en el Servicio.

(24) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas, por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(27) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300,00 pesetas, por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(30) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200,00 pesetas, por la pensión de una Medalla de Esfuerzo por la Patria.

(60) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(61) Deberá liquidar con la Hacienda Pública, lo percibido de su anterior

señalamiento de fecha de arranque, 1 de julio de 1974, si llegó a percibirlo, que quedará nulo, por este nuevo y presente.

Madrid, 8 de octubre de 1974.—El General Secretario, Félix Bertrán de Lis Tamari.

Personal marroquí

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos concedidos a personal marroquí, que empieza y termina con la musulmana, Mam-Ma Bentz Moh Ben Achahabar.

Relación que se cita

Man-Ma Bentz Moh Ben Achahabar, viuda del cabo de Regulares de Tetuán núm. 1 Abderrahaman Ben Hammedi Hammú núm. 17.120. Regulador 671,18 pesetas. Porcentaje apli-

cado por Ley 1/64. Pensión mensual que le corresponde por el sueldo regulador 1.510,14 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1966. Disposiciones que amparan los señalamientos: Ley 6 de noviembre de 1942, 1/64 y 173/65. Localidad de residencia: Tafraut, Beni-Urriaguel, Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago: Pagaduría Central de Mutilados y Pensionistas Marroquíes (afecta al Consulado General de España en Tetuán).

Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a partir de la fecha de arranque de este señalamiento, y por cuenta del anterior que queda nulo. Desde la fecha de arranque hasta el día 31 de diciembre de 1966, percibirá la cantidad de 1.174,56 pesetas mensuales; durante los años 1967 y 1968, percibirá la cantidad de 1.342,35 pesetas mensuales, y desde el día 1 de enero de 1969, la cantidad que se indica en relación. Para el percibo de los atrasos debe tenerse en cuenta cuanto dispone la Ley de Contabilidad del Estado en su artículo 25.

Al hacer al interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de derechos pasivos al personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Arma, de fecha 15 de junio de 1972 («B. O. del Estado» núm. 152), la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo, que si se consideran perjudicados en su señalamiento, puedan interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que, como trámite inexcusable, deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y de la presentación del recurso.

Madrid, 14 de octubre de 1974.—El General Secretario, Félix Bertrán de Lis Tamari.

CERTIFICADOS VETERINARIOS

Dispuesto por la Superioridad, según Orden de fecha 22 de enero de 1969 (D. O. número 19), que por la Imprenta del Servicio de Publicaciones sea confeccionado el Certificado Veterinario, con sello en seco de este Ministerio, a que hace referencia la Orden de la Presidencia del Gobierno, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 17, así como en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército núm. 16, del mes de enero de 1969, y que su adquisición sea obligatoria en el mismo, se pone en conocimiento de los señores Jefes de Cuerpo, Centros y Dependencias Militares que deberán hacer sus pedidos al citado Servicio de Publicaciones (DIARIO OFICIAL), que los remitirá al precio de 5,00 pesetas ejemplar, más los gastos de envío.

Para los que radican en la plaza de Madrid, pueden hacerlo directamente en las oficinas de este Servicio de Publicaciones los días laborables, por la mañana, desde las nueve a las doce horas.

LA DIRECCION

Propuesta concesión de Cruz a la Constancia

Se hallan a la venta en este Servicio de Publicaciones «Propuesta y Estado demostrativo de tiempo para Concesión de la Cruz a la Constancia en el Servicio», impresas con arreglo al formulario aprobado por Orden de 17 de abril de 1959 (D. O. núm. 87), al precio de dos pesetas ejemplar.

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION